



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 5/2009, de 23 de enero, por el que se regula la formación continua para el medio rural, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la formación continua dependientes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y se convocan ayudas para planes de formación continua y actividades de formación en 2009. (2009040006)

En las sociedades postindustriales, modelo de sociedad en el que se ubican los países occidentales, el sector agrario no tiene el peso que tradicionalmente le ha caracterizado. Lo rural y lo agrario ya no se identifican en absoluto. No obstante ello, en la mayoría de los casos, lo rural y lo agrario son realidades dependientes y definidoras de un espacio cada vez más necesitado de nuevos usos y contenidos.

Es más, en algunas sociedades como la extremeña, eminentemente rural, el sector agrario refiere un peso directo e indirecto muy significativo aún, siendo uno de los vectores fundamentales de su economía, tanto en términos de población activa como en Producto Interior Bruto.

Actualmente, nadie pone en duda que el desarrollo del sector agrario y rural dependen, en gran parte, de la formación y cualificación de la población que trabaja o va a trabajar en el sector. La adaptación a los cambios acelerados que se están produciendo a nivel global, y de forma específica en el sector, exigen cada vez en mayor medida una formación y cualificación mejor y más específica.

El Consejo Europeo de Lisboa, ya en marzo de 2000, incluía como un nuevo objetivo estratégico para la próxima década: convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social. De esta forma, el aprendizaje permanente se incorpora entre los indicadores estructurales de la Estrategia de Lisboa para los objetivos en educación y formación para el año 2010. En esta línea el Consejo Europeo de junio de 2005 planteó la necesidad de relanzar la Estrategia de Lisboa y aprobó las directrices integradas para el crecimiento y el empleo 2005-2008, entre las que se incluye la dirigida a adaptar los sistemas de educación y de formación a las nuevas necesidades en materia de competencias.

Este objetivo fue reafirmado en la misma línea en el Consejo de Estocolmo en marzo de 2001, pudiendo ser considerado como punto de partida del futuro de la formación en Europa.

En una economía cada vez más global e interdependiente el capital humano se erige en un factor clave para poder competir con garantía de éxito. Por ello, la formación constituye un objetivo estratégico para reforzar la productividad y competitividad de las empresas en el nuevo escenario global, y para potenciar la empleabilidad de los trabajadores en un mundo en constante cambio. Pero también no sólo la formación contribuye a la mejor calidad de trabajo desarrollado, sino que es un instrumento de motivación y compromiso de los trabajadores, de creación de cultura y valores, de progreso personal y profesional y transmisión y conservación del conocimiento. Todos estos elementos influyen de modo directo en el mejor desempeño y son uno de los signos distintivos de las empresas y organizaciones más



avanzadas y eficientes. En definitiva, la formación es una de las mejores inversiones que podemos realizar desde el ámbito público y desde el ámbito privado de las empresas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que permite avanzar en un enfoque de aprendizaje permanente y en la integración de las distintas ofertas de formación profesional (reglada, ocupacional y continua), propiciando el reconocimiento y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de procesos formativos (formales y no formales).

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, ha regulado el subsistema de formación profesional para el empleo, integrado por varias iniciativas de formación, entre las que se encuentra la formación de oferta que tiene por objeto ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta.

El Decreto del Presidente 195/2008, de 26 de septiembre, fija la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, estableciéndose en su artículo 7, que corresponden a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones derivadas de las competencias en materia de formación agraria y para el desarrollo del Medio Rural.

El Decreto 341/2007, de 28 de diciembre, publicado en el DOE n.º 5, de 9 de enero de 2009, reguló las ayudas de Formación y Capacitación Agrarias que otorga la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con objeto de mejorar la cualificación profesional de los recursos humanos del sector agrario y agroalimentario en Extremadura.

Teniendo en cuenta la normativa comunitaria en lo que se refiere al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Extremadura 2007-2013, lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 y la nueva normativa nacional en materia de formación profesional en aras de la seguridad jurídica y con el fin de armonizar el régimen de ayudas a la Formación y Capacitación Agrarias y para el desarrollo del medio rural con el marco legal básico de la Unión Europea, del Estado y con las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede armonizar las disposiciones actuales en esta materia.

El presente Decreto, teniendo en cuenta la normativa y directrices europeas en materia de formación y la legislación nacional y autonómica referenciada, viene a regular la formación continua en el Medio Rural en lo referido a los sectores agrario, agroalimentario, forestal y para el desarrollo rural, y establece las bases reguladoras de las ayudas para la formación continua dependiente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, oídos los posibles beneficiarios de las ayudas que regula el presente Decreto y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del día 23 de enero de 2009,



D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto regula la formación y capacitación agraria y para el desarrollo del Medio Rural que contribuirá a la mejora de la sostenibilidad, competitividad y multifuncionalidad del sector agrario y alimentario, así como del Medio Rural en general en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impartida bien directamente por la propia Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, bien por otras entidades de carácter agrario, agroalimentario o de desarrollo rural, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esto es, la formación de oferta en el ámbito de actuación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

La formación de oferta tiene por finalidad ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, y a los empresarios y autónomos del medio rural, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de la productividad y competitividad de las empresas en todos los sectores, en especial, el agrario y forestal, y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la reinserción profesional y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.

Asimismo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la formación y actualización profesional de los empresarios/as y trabajadores/as agrarios presentes y futuros, y de otras personas vinculadas al sector y al medio rural, a través de tres líneas:

- I. La financiación de las Actividades de Formación Continua que conformen un programa formativo.
- II. Ayudas para los alumnos/as que realicen cursos de Formación Continua Agraria y para el desarrollo rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- III. Ayudas a explotaciones y empresas que participen como colaboradoras de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en los programas de formación continua que ésta lleve a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Centros y entidades de formación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Formación Continua dependiente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá ser impartida a través de:

- a) La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Formación del Medio Rural y sus Centros de Formación o mediante convenios con entidades o empresas públicas o a través de contratos con entidades privadas que presten servicios de formación. Los Centros de Formación del Medio Rural dependientes



de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, además de sus competencias en Enseñanzas Regladas, serán los encargados del desarrollo de las ofertas formativas referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de las Familias Agraria, Industrias Alimentarias y otras que puedan afectar al sector agrario y agroalimentario, previa autorización de la Autoridad Competente.

- b) Las Organizaciones empresariales y sindicales, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y otras Entidades sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y el desarrollo rural, cuyo ámbito de actuación radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos la formación y capacitación sectorial en materia agraria y agroalimentaria, así como de desarrollo rural.
- c) Centros o entidades homologadas o acreditadas, en su caso, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para impartir formación en el ámbito de su competencia.

Los centros y entidades de formación deberán someterse a los controles y auditorías que establezca la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente, podrán establecerse controles de calidad de la formación en función de los criterios que establezca la propia Consejería (planificación de la formación, resultados de la formación impartida e impacto de la misma, accesibilidad, gestión medioambiental, adaptabilidad de la oferta formativa a las necesidades reales de los destinatarios y del mercado de trabajo, etc.).

Artículo 3. Modalidades de la formación.

Las modalidades de la formación recogidas al amparo del presente Decreto, son las siguientes:

- a) Planes o Programas de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, que podrán ir dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad autorizados por la autoridad laboral.
- b) Programas formativos y acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, que podrán ir dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad autorizados por la autoridad laboral.
- c) Planes y programas de formación dirigidos a empresarios de los sectores agrarios, forestal y agroindustrial u otro sector de relevancia en el medio rural que favorezca su actualización permanente y mejore la competitividad y seguridad en sus empresas a la vez que le permita cumplir con las exigencias normativas que en cada momento le afecte.

En cualquier caso, las actividades formativas recogidas en cualquiera de estos Programas de Formación estará constituida por las siguientes actividades formativas:

Actividades formativas de carácter exigible y/u obligatorio.

- Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria.
- Cursos de Bienestar Animal.
- Cursos de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de uso agrario.
- Cualquier otra formación que pueda ser exigida mediante normativa autonómica, nacional o europea.



Actividades formativas de carácter no exigible.

- Cursos monográficos.
- Jornadas.
- Seminarios.
- Visitas de Estudio/Demostración.

Las citadas actividades tendrán una especial incidencia en una temática relacionada con:

- Gestión técnica, económica, fiscal y administrativa de las explotaciones agrarias, con aplicación de las modernas tecnologías de la sociedad de la información.
- Tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural.
- Fomento de la economía social en el medio rural.
- Fomento del asociacionismo y su integración en los escalones de la producción, transformación y comercializaciones agrarias.
- Diversificación de la economía rural.
- Gestión eficaz del agua.
- Gestión forestal y silvicultura.
- Prevención de riesgos laborales en el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y la industria agroalimentaria.
- Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias. Sensibilización en materia medioambiental.
- Ganadería y agricultura ecológica.
- Medidas agroambientales.
- Evolución de sistemas productivos, de la normativa y de las nuevas tecnologías.
- Implantación y certificación de sistemas de gestión de calidad, gestión del medio ambiente.
- Manipulación y transformación artesanal de productos agrarios.
- Residuos agrarios y su reutilización en el medio rural.
- Dinamización en el medio rural.
- Igualdad de oportunidades en el medio rural.

A estos efectos, se considera como jornada, una o varias reuniones concebidas para impartir información específica, identificar problemas, despertar interés o promover cambios deseables; como seminarios, el conjunto de varias sesiones sobre un tema, con la participación de un grupo de trabajo y asesores, para alcanzar conclusiones en una sesión de resumen y evaluación y, como cursos, la serie de reuniones desarrolladas sobre la base de un programa, en las que los expertos seleccionados, especializados en la materia correspondiente, imparten las enseñanzas que respondan a los objetivos expresados en el programa.

**Artículo 4. Requisitos de las actividades formativas.**

Las actividades formativas se ajustarán a la normativa aplicable en cada caso:

- a) La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acogerá a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional, al Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y al Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- b) Las actividades formativas, en concreto, de bienestar animal y/o aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario según el Decreto 58/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes.
- c) Las actividades formativas referidas a la incorporación a la empresa agraria se ajustarán al programa que diseñe y homologue el Servicio de Formación del Medio Rural sin perjuicio de la normativa específica que se dicte al respecto.

Los cursos monográficos cuyos programas se ajusten a los contenidos establecidos en el bloque tecnológico del curso de incorporación a la empresa agraria, podrán ser convalidables con los módulos correspondientes al citado bloque, previa solicitud al Servicio de Formación del Medio Rural para su validación.

- d) Los alumnos que soliciten convalidación de bloques del curso de incorporación a la empresa agraria, acreditando una formación en los mismos, deberán solicitarlos al Servicio de Formación del Medio Rural en un plazo máximo de 15 días naturales antes del inicio del curso correspondiente. De no realizarse así se denegará tal convalidación.
- e) La formación no dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrá una duración adecuada a su finalidad, en función de los contenidos, del colectivo destinatario, de la modalidad de impartición y de otros criterios objetivos, sin que pueda ser inferior a 6 horas lectivas.

En cualquier caso, las actividades formativas en general se ajustarán a los siguientes requisitos:

1. Los cursos monográficos tendrán una duración mínima de 20 horas, con un máximo de 4 horas lectivas de docencia al día, en horario de lunes a viernes. Con carácter excepcional, y previa petición al Servicio de Formación del Medio Rural se podrá autorizar la flexibilidad de este horario.
2. Dependiendo de la modalidad de la actividad formativa y de los contenidos de los programas, el número de asistentes recomendable será de 20 alumnos/curso, no debiendo superar, en todo caso, los topes máximo y mínimo de 25 y 10 alumnos/as respectivamente. En casos excepcionales, y para monográficos muy específicos que se justifiquen por la necesidad formativa o el ámbito temático del curso, podrá reducirse el mínimo de alumnos exigidos, previa autorización del Servicio de Formación del Medio Rural.
3. En los seminarios o jornadas se establece un número mínimo de asistencia de 20 alumnos.
4. Dentro de las actividades formativas, los viajes educativos, deberán complementar el programa de la acción formativa a la que acompañen, con una duración máxima de un día



por cada dos de actividad programada de docencia. Un día de viaje supondrá tanto para profesor como para alumno el computo de cuatro horas lectivas.

5. Visitas de estudios/demostrativas para grupos reducidos de 10 personas como máximo, con una duración máxima de cinco días, para intercambiar información, experiencias, conocer buenas prácticas demostradas, bajo un mismo paraguas temático específico.

Artículo 5. Destinatarios de la formación. Derechos y obligaciones.

- a) En los Programas Formativos dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, la participación de éstos será al menos del 60% respecto del total de trabajadores que inician la formación. En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, la participación de éstos deberá alcanzar al menos el citado porcentaje. A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa.
- b) En determinados Programas Formativos o actividades formativas, especificados en cada Convocatoria, podrán participar trabajadores de las Administraciones Públicas siempre que no superen el 10% del total de participantes del programa o actividad de que se trate.
- c) Los participantes tendrán derecho a la gratuidad de la formación, si así se especifica en la convocatoria, y a tener cubiertos los riesgos de accidente, incluido el riesgo in itinere, así como a los carnés, certificados o diplomas recogidos en el artículo 7 del presente Decreto.
- d) Los participantes deberán justificar una asistencia del 90% así como el aprovechamiento de las acciones formativas, siendo causa de exclusión el incumplimiento de esta última obligación. La inasistencia que no supere el 10% de la duración de cada actividad formativa habrá de justificarse debidamente en el plazo que se estipule en cada convocatoria. La inasistencia superior al 10% de la duración de la actividad formativa, cualquiera que sea su causa, impedirá la emisión del Certificado correspondiente.

Artículo 6. Impartición de la formación.

Las actividades formativas podrán ser presenciales, semipresenciales, on-line o a distancia.

Cuando la acción o módulo formativo, incluya, en todo o en parte, formación a distancia, ésta deberá realizarse con soportes didácticos que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante y que necesariamente será complementado con asistencia tutorial debidamente acreditada.

La modalidad de impartición mediante teleformación, se entenderá realizada cuando el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolle a través de tecnologías de la información y comunicación, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar.

Artículo 7. Expedición de certificados, diplomas o carnés.

1. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 11 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, de la Consejería de Igualdad y Empleo.



2. Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, deberá entregarse un certificado de asistencia a los participantes que hayan finalizado la acción formativa o diploma a los que superen la formación con evaluación positiva, en el que como mínimo se harán constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de la formación, duración y periodo de impartición.

Los diplomas y certificados se inscribirán en un registro nominal ordenado por acciones formativas, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y gestionado por el Servicio de Formación del Medio Rural mediante la aplicación informática GEFORCA.

En el caso de acciones formativas de la modalidad de formación continua no exigible, las entidades beneficiarias serán las responsables de expedir y entregar o remitir a cada participante el correspondiente certificado o diploma (según modelo homologado por el Servicio de Formación del Medio Rural) en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa salvo para las actividades formativas que determine el Servicio de Formación del Medio Rural.

3. Con independencia del tipo de cursos de que se trate, la expedición de certificados, diplomas o carnés para los/as alumnos/as asistentes, estará en función del óptimo desarrollo de los cursos y para ello se tendrán en cuenta:
 - a) Informe/s de los/as supervisores/as y/u organizadores sobre la realización de las actividades formativas y de la no existencia de faltas graves de comportamiento o actitud de los alumnos.
 - b) La asistencia requerida a cada tipo de actividad formativa.
 - c) El resultado de las evaluaciones efectuadas, en su caso.
4. Los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y los certificados de bienestar animal serán resueltos por la Directora General de Desarrollo Rural, según lo dispuesto en el art. 7 c) del Decreto 195/2008 y en el artículo 8 del Decreto 58/2008, de 28 de marzo.

Para la emisión de diplomas de aprovechamiento será competente, así mismo, la Directora General de Desarrollo Rural.

Artículo 8. Incompatibilidades.

Las subvenciones que pudieran acogerse al presente Decreto son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 9. Financiación de las ayudas.

Las ayudas recogidas en el presente Decreto podrán ser cofinanciadas por:

- a) Fondo Social Europeo en un 75%, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Extremadura, dentro de la prioridad "Fomento del espíritu empresarial y



mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios” y temas prioritarios: 62 “Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación”; y 64 “Desarrollo de servicios específicos para el empleo, la formación y la ayuda en relación con la reestructuración de sectores y empresas, y desarrollo de sistemas de anticipación, de los cambios económicos y las futuras necesidades en materia de empleo y Cualificaciones”.

- b) Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en un 64,35%, en el marco del Programa de Desarrollo Rural a través del eje 1: “Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal” y medida 1.1.1 “Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícolas, alimentarios y forestal”.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE DESARROLLO DE LA FORMACIÓN

Sección 1.ª. Disposiciones comunes al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 10. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas destinadas a la financiación de los programas formativos y/o actividades formativas que se determinen por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural reguladas por el presente Decreto:
 - a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias, legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que ellas o la coalición electoral o federación en la que estuviesen incluidas haya obtenido en las últimas elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición de representatividad a nivel regional o provincial conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo y los puntos 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo.
 - b) Organizaciones Profesionales del sector Agroalimentario con representatividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Uniones, confederaciones y federaciones de cooperativas agrarias o agroalimentarias con suficiente implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán participar Cooperativas agrarias o agroalimentarias individualmente, si así lo determina cada Convocatoria de Ayudas.
 - d) Organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que formen parte de Mesas de Negociación de la Junta de Extremadura.
 - e) Organizaciones de Productores Agrarios con más de dos años de actividad en el sector de actuación y que su actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Grupos de Acción Local de Extremadura, y REDEX, para la formación de los miembros de los Grupos de Acción Local.



- g) Agrupaciones de Defensa Sanitaria, Comunidades de regantes y Agrupaciones de Tratamiento Integrado para la Agricultura con registro y actuación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) Otras Organizaciones que, en su momento, se pudieran determinar en cada Convocatoria de Ayudas o mediante convocatorias específicas.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de la entidad de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, se realizará aportando la declaración responsable a la que se refiere el apartado 7 del referido artículo 13.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente Decreto o que pudieran especificarse en cada una de las Convocatorias de Ayudas, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes en las acciones formativas.
- b) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, o en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. No obstante, si el solicitante de la subvención no otorgara autorización expresa a la referida cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias requeridas deberá efectuarse mediante certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente.

En los casos previstos en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

- d) Realizar la publicidad previa a la inscripción de los destinatarios de las actividades formativas sobre el contenido de la misma, para lo que se deberán colocar carteles durante su



impartición e incorporar en el material didáctico y las publicaciones que se utilicen en las mismas, el origen de la ayuda, debiéndose proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia, así como la correspondiente al Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre o al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

- e) Remitir al órgano competente comunicación de inicio de la formación, la de cualquier modificación posterior y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establecen en cada Convocatoria. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.
- f) Tener contratada póliza de seguro de accidente para los participantes en las actividades formativas así como de responsabilidad civil.
- g) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los/as participantes en la acción subvencionada.
- h) Aportar la documentación justificativa relativa a la beca de asistencia de los participantes en las actividades formativas así como demás gastos subvencionables en su caso. Los participantes en actividades formativas con una duración inferior a 20 horas no tendrán derecho a percibir ayuda por asistencia.
- i) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las de control financiero establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- j) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que será minorada en la cantidad ya percibida.
- k) Las entidades beneficiarias podrán solicitar modificaciones al Plan de Formación aprobado, adaptado a la subvención aprobada. A estos efectos, debe entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o en el contenido del Plan de Formación referido a la sustitución, supresión o incorporación de acciones formativas no previstas en el Plan de Formación inicial o adaptado. Las solicitudes de modificación deberán remitirse, con anterioridad a la fecha límite de 31 de julio de cada ejercicio a la Dirección General de Desarrollo Rural y se acompañarán los Anexos correspondientes a cada convocatoria, en todo caso, los datos económicos y presupuestarios, el resumen de las acciones formativas y la descripción de cada una de las acciones nuevas y cualquier otra documentación que así se establezca.

La aceptación, positiva o negativa, de las solicitudes de modificación en el contenido de los planes se comunicará a las entidades beneficiarias, previo informe del Servicio de Formación del Medio Rural.



- l) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Los beneficiarios no resultarán exonerados de las obligaciones anteriormente mencionadas si el desarrollo de la formación se contrata con terceras personas.

Artículo 12. Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre las entidades que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria.
2. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios o la no justificación en su totalidad de la misma, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

Artículo 13. Solicitudes y otra documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que determine la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural y podrán presentarse en los registros de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La forma de cumplimentar las solicitudes y documentos adjuntos, así como el resto de la documentación a presentar a lo largo del desarrollo y finalización de cada actividad se fijará en cada convocatoria. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Desarrollo Rural. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.

En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del solicitante de la ayuda al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueba las medidas para las mejoras administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones. Asimismo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé



autorización expresa en la solicitud de subvención según se dispone en el artículo 3.3 del mencionado Decreto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Formación del Medio Rural.

Para el análisis y valoración de los programas formativos presentados se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:

Presidente/a: Jefe/a de Servicio de Formación del Medio Rural.

Vocales: Tres funcionarios/as de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Servicio de Formación del Medio Rural.

2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de este Decreto.
 - b) Estimar la cuantía de las ayudas y emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

Los criterios a seguir para la concesión de las ayudas correspondientes a este Capítulo se aplicarán con el siguiente orden de prelación:

1. Será prioritario el desarrollo de Planes de Formación frente a actividades formativas individualizadas (0-20 puntos).
2. En relación con los Planes de Formación presentados, se tendrán en cuenta las siguientes directrices y criterios de valoración (0-17 puntos):
 - a. En cuanto a los destinatarios del Plan de Formación, se valorará: 0-2 puntos.



- i. El número de efectivos totales a quien se piensa impartir la formación (0-1 punto).
 - ii. La distribución territorial de los efectivos (0-1 punto).
- b. En cuanto a los recursos propios destinados a la formación: 0-2 puntos.
 - i. La aportación propia al Plan en dinero o en especie (0-1 punto).
 - ii. La aportación propia a otros Planes de Formación (0-1 punto).
- c. En cuanto al diseño de los Planes de Formación, se valorarán los siguientes aspectos (0-3 puntos).
 - i. La adecuación del Plan a la estrategia de futuro del sector o sectores en cuestión (0-1 punto).
 - ii. La respuesta del Plan a las necesidades de formación detectadas en el sector o sectores a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas puestas en marcha por los mismos promotores de formación u otras entidades relacionadas que pudieran haberlas evaluado previamente (Ministerios, Universidades, Centros de Investigación, Consejerías del ramo, etc.) (0-1 punto).
 - iii. La incorporación de los resultados de la evaluación del plan de formación anterior, en el plan presentado (0-1 punto).
- d. En cuanto al contenido del Plan de Formación: 0-3 puntos.
 - i. La Inclusión de actividades formativas obligatorias para determinados colectivos (jóvenes agricultores, sanidad animal, plaguicidas, etc.), que en cualquier caso, se establecerán en cada convocatoria. La inclusión de actividades formativas que favorezcan la cualificación y adaptabilidad de los colectivos con especiales dificultades, especialmente, mujeres y jóvenes (0-1 punto).
 - ii. La inclusión de actividades formativas que favorezcan la innovación y la modernización del sector o sectores a los que se dirige el Plan (0-1 punto).
 - iii. La inclusión de actividades formativas que tengan en cuenta la reconversión o recualificación de trabajadores de sectores en crisis hacia otros sectores del Medio Rural (0-1 punto).
- e. En cuanto al contenido de las acciones formativas que integran el Plan: 0-5 puntos.
 - i. Definición de sus objetivos (0-1 punto).
 - ii. Contenidos de las acciones formativas. Se otorgará mayor valoración a las acciones que incorporen algún módulo sobre prevención de riesgos laborales, sensibilización del medio ambiente y/o promoción de la igualdad (0-1 punto).
 - iii. Instalaciones, medios didácticos y material previsto (0-1 punto).
 - iv. Instrumentos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje (0-1 punto).
 - v. Certificación de la realización de las acciones formativas. Tendrán mayor puntuación las acciones que contemplen la acreditación de la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, así como la obtención de una certificación oficial o carné profesional, que habilite para el ejercicio de una ocupación u oficio (0-1 punto).



- f. En cuanto al seguimiento y evaluación del Plan de Formación: 0-2 puntos.
 - i. Las previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo (0-1 punto).
 - ii. La aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación (0-1 punto).
3. En relación con las entidades promotoras de los Planes de Formación, se tendrá en cuenta el grado de representatividad de la misma en el sector o sectores reflejados en el Plan (0-15 puntos).
4. La experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas en el medio rural, agrario y alimentario (0-13 puntos).
5. El grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgaron las subvenciones recibidas, en su caso, por el promotor en anteriores convocatorias, supondrá un incremento o decremento según los casos (0-11 puntos).
6. En el caso de actividades formativas individualizadas, éstas se valorarán en función de la adecuación de las mismas a las preferencias formativas determinadas por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural dadas por las necesidades de los diferentes sectores del Medio Rural, así como por el resto de criterios anteriores reflejados para el desarrollo de Planes de Formación (0-9 puntos).

Artículo 16. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la Resolución del procedimiento será la titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la Resolución de concesión se entenderá desestimada por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que pudiera estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo o por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de ambos fondos.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. En el supuesto de que la subvención concedida resulte inferior al importe solicitado, el promotor afectado deberá presentar preceptivamente nuevo presupuesto adaptado a la reducción de los medios económicos, en el plazo máximo de veinte días desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten, según lo previsto en el artículo 11.c) de este Decreto, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.
2. Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la ayuda concedida, de acuerdo con el porcentaje establecido en la correspondiente convocatoria, previa solicitud del beneficiario con anterioridad a la finalización del Plan de Formación o acción formativa y previa aportación de una garantía que exceda del 10% del importe anticipado, la cual será suficiente para responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo los supuestos establecidos en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá solicitar y encontrarse en condiciones de recibir el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención imputada al ejercicio de su programación en el supuesto de que la acción o el Plan de Formación no finalice en el mismo.

3. La cancelación del aval o, en su caso, su ejecución se llevará a cabo una vez comprobada y aceptada la justificación de los gastos, y en todo caso, antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente a la realización del programa formativo.
4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades que conforman el programa formativo subvencionado abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Artículo 18. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en los Anexos I y II de este Decreto.
2. En el plazo máximo de 20 días tras la finalización de la actividad formativa, excepto para aquellas acciones formativas que terminen después del 10 de noviembre que deberán ser



justificadas antes del día 1 de diciembre el beneficiario deberá presentar, ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Formación del Medio Rural y conforme a las instrucciones e impresos normalizados facilitados por la mencionada Dirección General:

- a. La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno. En todo caso, como mínimo:
 - i. Memoria de la actividad en la que se detallen al menos los objetivos, el programa realmente impartido, el desarrollo y la evaluación de la misma.
 - ii. Programa finalmente impartido (Anexo 4A o 4B).
 - iii. Relación de alumnos (Anexo 5A o 5B).
 - iv. Solicitud de asistencia de los alumnos (Anexo 6A o 6B).
 - v. Hojas de asistencia (Anexo 7A o 7B) diaria de los alumnos por orden alfabético, debidamente cumplimentadas por el coordinador y profesor/es, junto con las solicitudes de asistencia de los alumnos acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o permiso de residencia, ambos en vigor.
 - vi. Relación de alumnos (Anexo 8A u 8B), especificando a los que se les debe extender o expedir el certificado, diploma o carné.
 - vii. Hoja de evaluaciones (Anexo 9A o 9B).
 - viii. Solicitud de carné de plaguicidas de uso agrario (Anexo 10A o 10B).
 - ix. Solicitud de certificado de Bienestar Animal (Anexo 11A u 11B).
 - x. Recibí del material práctico (Anexo 12A o 12B).

Los Anexos que llevan la letra A hacen referencia a ayudas cofinanciadas por FSE y los que llevan letra B ayudas cofinanciadas por FEADER. En cada convocatoria se especificará los Anexos a utilizar.

- b. Justificación de gastos que habrá de realizarse mediante facturas, documento bancario o anotación contable de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren así como el n.º de expediente de la resolución de concesión de la subvención, especificando la actividad formativa a la que se refiere.

La documentación a que se refiere este apartado, cuando deba aportarse, deberá presentarse en ejemplar original o copia compulsada del mismo.

Asimismo deberá justificarse el pago de los gastos anteriores mediante transferencia bancaria nominativa o documentos contables de valor probatorio equivalente.

- c. La documentación relativa a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación llevadas a cabo.



- d. Para poder recibir la ayuda, se considera alumno asistente aquel cuya asistencia haya sido igual o superior al 60% de las horas lectivas del curso.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere este punto, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 34 del presente Decreto.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

3. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de 4 años, salvo que las convocatorias establezcan un plazo diferente, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

5. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo se realizará por el Servicio de Formación del Medio Rural la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable fuera inferior a la subvención concedida o que se ha incumplido, total o parcialmente, algunos de los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado, junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 34.

Sección 2.^a. Planes de formación.

Artículo 19. Tipos y contenidos de los Planes de Formación.

1. Los Planes de Formación podrán ser sectoriales o intersectoriales.

Los Planes de Formación intersectorial estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje o la recualificación de trabajadores de otros sectores.



Los Planes de Formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer las necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas programadas en este tipo de planes también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

2. Los Planes de Formación deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - a. Objetivos generales y finalidad del Plan.
 - b. Diseño del Plan de Formación:
 - i. Respuesta del Plan a las necesidades detectadas y especificación del procedimiento y metodología utilizado para ello.
 - ii. Incorporación de los resultados de la evaluación de las acciones formativas al plan de formación presentado.
 - c. Criterios de seguimiento y evaluación del Plan:
 - i. Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - ii. La aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación.
 - d. Implantación del Plan de Formación:
 - i. Ámbito de aplicación del Plan.
 - ii. Colectivos afectados.
 - iii. Criterios de selección de los participantes.
 - iv. Modalidades de gestión prevista (directa, indirecta o mixta).
 - v. Opciones metodológicas previstas (presencial, a distancia, mixta).
 - e. Contenido de las acciones formativas específicas.
 - i. Actividades formativas obligatorias para determinados colectivos (jóvenes agricultores, sanidad animal, plaguicidas, etc.).
 - ii. Actividades formativas que favorezcan la cualificación y adaptabilidad de los colectivos con especiales dificultades, especialmente, mujeres y jóvenes.
 - iii. Actividades formativas que favorezcan la innovación y la modernización del sector o sectores a los que se dirige el Plan.
 - iv. Actividades formativas que tengan en cuenta la reconversión o recualificación de trabajadores de sectores en crisis hacia otros sectores del Medio Rural.
 - f. Coste previsto de las acciones formativas individualmente y en el conjunto del Plan de Formación.
 - g. Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.
3. La duración de los planes de formación podrá ser anual o plurianual, según se determine en la correspondiente convocatoria.



4. En los planes de formación dirigidos a empresarios y/o autónomos del medio rural, serán destinatarios de las acciones formativas los empresarios que al inicio de la acción formativa estén en situación de alta en la actividad o actividades a que vaya dirigida tal acción formativa.

Para participar en las acciones formativas, los trabajadores y empresarios cumplimentarán el modelo de solicitud que establezca la Dirección General de Desarrollo Rural.

Artículo 20. Ejecución de los Planes de Formación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en este Decreto, la realización de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considera subcontratación.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del Plan, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

2. La autorización previa del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7.d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención o, en su caso, en el convenio suscrito para la ejecución de la actividad formativa, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.
3. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que el beneficiario ha cumplido lo allí establecido cuando justifique de modo razonado que la elección del proveedor responde a criterios de eficacia y economía, teniendo en cuenta el plan de formación a realizar y el ámbito en que éste se desarrolla, tal como dispone la disposición adicional quinta de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y el empleo.
4. El beneficiario de la subvención dará a conocer las acciones formativas que promueva entre las empresas y colectivos a los que va dirigida la formación, con el fin de que los trabajadores que lo deseen puedan ejercitar su derecho a la formación.
5. Los trabajadores participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Decreto. La selección se realizará por la entidad beneficiaria de acuerdo con el baremo y/o pruebas objetivas acordes al perfil de las acciones formativas, teniendo en cuenta los objetivos fijados en el Plan de Formación, las características de las acciones formativas incluidas en el Plan, las necesidades de formación de los trabajadores, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
6. Con una antelación mínima de siete días naturales al inicio de cada una de las acciones formativas, deberá comunicarse al Servicio de Formación del Medio Rural el lugar, fecha y horario de su realización, según modelo normalizado disponible en la Plataforma de Desarrollo Rural, www.rurex.es



La modificación de los datos de la comunicación de inicio que suponga un cambio de horario, fecha o localidad deberá ser comunicada con cuatro días naturales de antelación sobre la fecha prevista de comienzo de cada una de las actividades formativas. Si el cambio afecta a la fecha, entre la comunicación de modificación y la nueva fecha de inicio de la actividad formativa deberán transcurrir al menos siete días naturales.

Cualquier otra modificación no incluida en el párrafo anterior deberá ser comunicada antes del comienzo de la acción formativa y las modificaciones de los datos incluidos en la comunicación de inicio que se produzcan durante la ejecución de una actividad deberá comunicarse con un día de antelación.

La falta de los plazos mencionados anteriormente, implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada, salvo que dicha omisión se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento que se produzcan.

Asimismo, hasta el tercer día lectivo de la acción formativa deberá remitirse al Servicio de Formación del Medio Rural una relación de participantes, identificando los ocupados y los desempleados o empresarios en su caso, según modelo disponible en la mencionada página web. Una copia de esta relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día anteriormente señalado.

7. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

Sección 3.^a. Acciones formativas fuera de planes de formación.

Artículo 21. Tipos de acciones formativas.

1. Serán subvencionables las siguientes acciones formativas:
 - a. Actividades formativas que tengan en cuenta la reconversión o recualificación de trabajadores de sectores en crisis hacia otros sectores del Medio Rural.
 - b. Actividades formativas obligatorias para determinados colectivos (jóvenes agricultores, sanidad animal, plaguicidas, etc.).
 - c. Actividades formativas que favorezcan la cualificación y adaptabilidad de los colectivos con especiales dificultades, especialmente, mujeres y jóvenes.
 - d. Actividades formativas que favorezcan la innovación y la modernización del sector o sectores a los que se dirige el Plan.
2. La programación y ejecución de las acciones formativas podrá ser anual o plurianual según lo establezcan las diferentes convocatorias.

Artículo 22. Ejecución de las acciones formativas.

Será de aplicación a la ejecución de las acciones formativas reguladas en esta Sección lo establecido en el artículo 20, apartados 2, 3, 4, 5 y 6, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.



A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

CAPÍTULO III
PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS Y RÉGIMEN DE
BECAS Y AYUDAS

Artículo 23. Régimen de inicio de procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en este Capítulo, será el de concesión directa conforme al artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se podrán presentar solicitudes desde el inicio hasta el final de cada una de las actividades formativas, estando condicionada su aprobación a la existencia de crédito suficiente.

Artículo 24. Prácticas profesionales no laborales.

1. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural promoverá las prácticas profesionales no laborales en las empresas teniendo en cuenta su adecuación al territorio donde se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en las empresas los convenios que se suscriban al efecto, así como una relación de los participantes en aquellas.

Las prácticas podrán tener lugar, bien simultáneamente a la realización de la acción formativa o, una vez finalizada cuando se haya superado la misma con una evaluación positiva. Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales o cedan su explotación, plantación o instalaciones para dicho fin, podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas que se establecieran en cada Convocatoria de Ayudas.

2. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá firmar convenios con explotaciones y empresas del medio rural, tanto públicas como privadas, para la cesión en uso de instalaciones, plantaciones y otros medios de producción, que permitan a la Dirección General de Desarrollo Rural la realización de prácticas en las acciones formativas desarrolladas por ésta y contar con aquellos medios de los que no disponga en sus Centros de Formación del Medio Rural, para lo cual se podrá destinar hasta un máximo de 3 euros por alumno y hora para paliar posibles desperfectos y retrasos en la actividad habitual de la empresa. Esta compensación se otorgará mediante concesión directa, según el régimen establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, y se formalizará mediante un convenio de colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural y la empresa.

La justificación de la realización de las prácticas se realizará ante la Dirección General de Desarrollo Rural según los términos del convenio suscrito al efecto.

3. Para la realización de las prácticas en empresas, donde además de la cesión y uso de las instalaciones de la misma, se necesite contar con un responsable de la empresa durante las prácticas, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno y hora de prácticas para compensar la realización de las mismas a las empresas donde se realicen. Esta compensación se otorgará mediante



concesión directa, según el régimen establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, y se formalizará mediante un convenio de colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural y la empresa.

La justificación de la realización de las prácticas se realizará ante la Dirección General de Desarrollo Rural según los términos del convenio suscrito al efecto.

4. Los trabajadores tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las prácticas en empresas, mediante póliza suscrita por la empresa si es beneficiaria de la compensación económica o en su defecto por la entidad de formación, y podrán tener derecho a las becas y/o ayudas reguladas en este Decreto.
5. En el supuesto de prácticas en empresas que se realicen como consecuencia del desarrollo de programas internacionales, se estará a lo dispuesto en los acuerdos o convenios suscritos con Organismos de la Unión Europea o Internacionales.

La formación que se desarrolle mediante prácticas profesionales en empresas a que se refiere este artículo habrá de seguirse conforme a un programa formativo de actividades y de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, observables y medibles de las citadas prácticas.

6. Las explotaciones o empresas colaboradoras que soliciten ayuda tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Posibilitar las prácticas formativas de los alumnos de las actividades de formación continua dependientes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en las actividades productivas, organizativas, de gestión, comerciales y de mantenimiento que se realicen en la explotación o empresa durante el periodo de permanencia establecido.
 - b) Comprometerse al cumplimiento de la programación establecida para la actividad formativa correspondiente.
 - c) Poner a disposición de los alumnos todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las prácticas, según la actividad formativa de que se trate.
 - d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados de conformidad con los artículos 14 al 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. No obstante, si el solicitante de la subvención no otorgara autorización expresa a la referida cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente. No se exigirá a los beneficiarios acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el apartado b del artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



- e) Estar previamente calificada como empresa o explotación colaboradora en el programa de formación continua de la Consejería de Agricultura y Desarrollo rural, según Anexo VA o VB.
- f) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las de control financiero establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- g) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- h) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 25. Solicitud y concesión de ayudas a empresas y explotaciones colaboradoras.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial según Anexo VIA o VIB conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural y podrán presentarse en los registros de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La forma de cumplimentar las solicitudes y la documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas se establecerán en la convocatoria. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio de Formación Agraria de la Dirección General de Desarrollo Rural. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f del art. 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se haga referencia a la actividad formativa en la que ha participado.

En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del solicitante de la ayuda al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social, de conformidad con el art. 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para las mejoras administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones. Asimismo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se de autorización expresa en la solicitud de subvención según se dispone en el artículo 3.3 del mencionado Decreto. Asimismo se deberá aportar la Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada ley.

2. Las solicitudes se presentarán por las empresas y explotaciones ante la Dirección General de Desarrollo Rural desde el inicio a la finalización de la actividad formativa.
3. Corresponde al titular de la Dirección general de Desarrollo Rural la concesión o denegación de la ayuda, previa instrucción por el Servicio de Formación del Medio Rural, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los términos establecidos en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26. Justificación y pago de las ayudas a empresas colaboradoras.

La justificación y posterior pago de la ayuda estará supeditado a:

- El cumplimiento de las obligaciones del beneficiario señaladas en el artículo 24.
- Al número de alumnos que finalmente realicen prácticas en la explotación o empresa y por el tiempo de prácticas finalmente realizado.

En función del informe del coordinador responsable del curso, presentado en el plazo máximo de 20 días desde la finalización de la actividad, la Jefatura del Servicio de Formación del Medio Rural emitirá la certificación por la cantidad final a percibir por la explotación o empresa colaboradora, la cual se emitirá una vez finalizado el programa de prácticas de que se trate, y en todo caso, para los programas de prácticas del último trimestre del año, antes del 15 de diciembre.

Artículo 27. Becas y ayudas.

1. Podrán percibir una beca o ayuda los/as participantes en actividades formativas del Plan de Formación para el Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, bien para estimular la participación en aquellas actividades formativas de carácter estratégico o innovador en determinados sectores económicos en Extremadura, en especial, el sector primario, bien, para evitar que las mismas resulten gravosas para los participantes, pudiendo cubrir en todo o en parte los gastos generados a los/as alumnos/as por la asistencia a la actividad correspondiente.



2. No tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas los asistentes a actividades formativas con una duración inferior a 20 horas y aquellos otros en quienes concurren algunas de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte del interesado de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, se realizará aportando la declaración responsable a la que se refiere el apartado 7 del referido artículo 13.

Artículo 28. Tipo de becas y ayudas.

- A.1) Los trabajadores participantes en acciones formativas podrán solicitar una ayuda por su asistencia o participación en las mismas con el fin de minimizar la posible pérdida de renta por asistencia. La referida ayuda, en caso de concederse, estará en función de la duración de la actividad formativa tal y como se estipula en el Anexo III.
- A.2) Los trabajadores participantes en acciones formativas podrán solicitar la exención del Precio Público de Residencia en el caso de que la actividad formativa tuviera lugar en un Centro de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y hubiera que hacer uso de los servicios de residencia y/o internado, siempre y cuando hubiere plazas libres para el ello.
- A.3) Los/as participantes en acciones formativas podrán solicitar ayudas para alojamiento, manutención y transporte.

Los trabajadores que utilicen la red de transportes públicos interurbanos y urbanos para asistir a la formación tendrán derecho a percibir una ayuda cuyo importe y sistema de justificación se establece en el Anexo III.

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno y el del centro de formación o este transporte no tenga horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. Esta circunstancia será apreciada por el órgano competente para el abono de la ayuda.

En el caso de que los desplazamientos se produzcan a otros países, la ayuda al transporte incluirá el importe del billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

Se tendrá derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde y la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 20 kilómetros.

En el caso de alumnos/as de cursos realizados en los Centros de Formación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con derecho a ayuda de manutención, ésta se realizará en el Centro de Formación, siempre que existan las condiciones para ello.

Se tendrá derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 65 kilómetros y no se trate de actividades formativas realizadas en los Centros de Formación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo; o en los casos de intercambios



o estancias formativas en otros Centros, los/as alumnos/as podrán solicitar una ayuda para cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar según los importes referidos en el Anexo III.

Si la actividad se realiza en un Centro de Formación Agraria de la Junta de Extremadura con servicio de residencia, y las condiciones lo permiten, el participante deberá utilizarlo si precisa manutención y alojamiento, no pudiendo percibir estas ayudas, pero sí solicitar la exención del precio público de residencia.

Cuando se trate de acciones formativas a distancia, estas ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

La cuantía de las ayudas serán establecidas en el Anexo III de este Decreto. En todo caso, las cuantías finalmente aplicadas en cada anualidad serán fijadas en la convocatoria correspondiente dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículo 29. Solicitud y concesión de las becas y ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según modelo Anexo VIIA o VIIB, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural y podrán presentarse en los registros de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La forma de cumplimentar las solicitudes y la documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas se establecerán en la convocatoria. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio de Formación Agraria de la Dirección General de Desarrollo Rural. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f del art. 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se haga referencia a la actividad formativa en la que ha participado.

En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del solicitante de la ayuda al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social, de conformidad con el art. 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para las mejoras administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones. Asimismo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes



no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud de subvención según se dispone en el artículo 3.3 del mencionado Decreto. Asimismo se deberá aportar la Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente para solicitar las ayudas de transporte, manutención o alojamiento la solicitud deberá venir acompañada del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de su domicilio.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada ley.

2. Las solicitudes se presentarán por los alumnos ante la Dirección General de Desarrollo Rural desde el inicio a la finalización de la actividad formativa.
3. Corresponde al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural la concesión o denegación de la beca o ayuda para los alumnos, previa instrucción por el Servicio de Formación para el Medio Rural, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los términos establecidos en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los/as beneficiarios/as de las ayudas reguladas en este Capítulo están obligados a:
 - a) Estar inscrito en una acción formativa del Programa de Formación Continua mediante la presentación de la solicitud de asistencia.
 - b) Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados de conformidad con los artículos 14 al 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. No obstante, si el solicitante de la subvención no otorgara autorización



expresa a la referida cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente. No se exigirá a los beneficiarios acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el apartado b del artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

- d) Asistir con regularidad a las clases y mantener un nivel normal de aprovechamiento a lo largo del curso. El abandono de las actividades formativas durante el curso por parte del alumno/a llevará consigo la pérdida de la ayuda total o parcialmente, dependiendo del programa formativo de que se trate y de cuándo se produzca el abandono. En cualquier caso, y a estos efectos, se entenderá alumno asistente el alumno que tenga una asistencia igual o superior al 90% de la duración de la actividad. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las de control financiero establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 30. Justificación de becas y ayudas.

La justificación y posterior pago de la ayuda estará supeditado al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario señaladas en el artículo 29.

En función de la documentación acreditativa de la asistencia de los alumnos a la actividad formativa, presentada en el plazo máximo de 20 días desde la finalización de la misma por el coordinador de la actividad, la jefatura del Servicio de Formación del Medio Rural emitirá la certificación por la cantidad final a percibir por el alumno.

CAPÍTULO IV

CALIDAD, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 31. Calidad y evaluación de la formación.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, y en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará la calidad de las ofertas de formación y llevará a cabo un seguimiento y evaluación de las actividades formativas con objeto de



asegurar su eficacia y adecuación permanente a las necesidades del sector agrario y del Medio Rural.

El objetivo prioritario de la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Formación del Medio Rural, es ofrecer a los trabajadores y empresarios del medio rural una formación ajustada a las necesidades de mercado de trabajo y de reciclaje y modernización de las empresas, a la vez que de la promoción del emprendimiento, a fin de contribuir a la mejora de la sostenibilidad, competitividad y multifunción del sector agrario/alimentario, así como apoyar la diversificación económica del Medio Rural.

2. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural impulsará y garantizará la puesta en marcha de sistemas de mejora continua de la formación y de la calidad de los centros que impartan las acciones formativas a través de la evaluación de la calidad en la formación. Para ello, la Dirección General de Desarrollo Rural fijará los criterios e indicadores necesarios para la medición y evaluación de la mencionada calidad.
3. Todas las entidades responsables de ejecutar los planes de formación regulados en el presente Decreto deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten. Los beneficiarios deberán destinar hasta un 5% de la subvención concedida a esta finalidad. La Dirección General de Desarrollo Rural determinará los criterios e indicadores básicos de dicha evaluación, siendo en todo caso realizada sobre una muestra representativa de, al menos, el 20% de las acciones de formación que se impartan.

Artículo 32. Perfeccionamiento técnico de los formadores.

1. Para mejorar la calidad de la formación profesional y de las actividades formativas reguladas en el presente Decreto, la Dirección General de Desarrollo Rural desarrollará programas de formación y, en su caso, de homologación del profesorado en los que se proporcionará la actualización técnico-pedagógica del profesorado, favoreciendo la aplicación de técnicas y procesos innovadores.

A tal efecto, se establecerá con carácter periódico un plan de perfeccionamiento técnico de formadores.

2. Para poder impartir las actividades de formación exigible establecidas en el artículo 3 del presente Decreto, será obligatorio estar en posesión de la certificación que acredite la asistencia a las jornadas de homologación a las que se refiere el párrafo anterior.

No obstante, se exime de este requisito a los ponentes que acrediten una experiencia docente de más de dos años, así como una actualización permanente de conocimientos en las materias que solicita impartir.

Artículo 33. Seguimiento y control.

1. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas, emitiendo el correspondiente informe sobre su ejecución.

2. Para cumplir esta finalidad se realizará un seguimiento y control mediante las siguientes actuaciones:

- Inspecciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación sobre la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.
- En el caso de formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle a través de formación a distancia convencional o mediante teleformación, las entidades con las que se concierte la impartición de la formación deberán facilitar, a petición de los órganos de control, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de la función de control.
- Evaluación de los conocimientos a través de pruebas de aptitud.
- Comprobaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:
 - Ejecución de la acción formativa.
 - Número real de participantes.
 - Entrega a los participantes del diploma o certificado de formación y, en su caso, la inclusión en el mismo de los emblemas y logotipos necesarios en cada caso.
 - Documentación justificativa de los costes de formación, su contabilización, así como de la materialización del pago con anterioridad a la justificación de la subvención, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa española y, en su caso, la comunitaria en función del fondo europeo que cofinancia la actividad.
 - En las actividades ejecutadas mediante las modalidades de teleformación, a distancia convencional o mixta se realizará una comprobación adicional de las entregas de material, de los controles de seguimiento y de las pruebas que conlleve la enseñanza programada, así como la verificación de los soportes didácticos y de la asistencia tutorial.
 - Por otro lado, el resto de órganos de control y fiscalización competentes podrán realizar otras actuaciones de seguimiento y control que consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.
 - Así mismo, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural realizará actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de este Decreto.

Artículo 34. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento



de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a. En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35% de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

b. En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación concedida de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución de indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 35% y el 100% la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos totales hayan sido debidamente justificados.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente Decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 35. Infracciones y sanciones.

La obligación de reintegro establecida en el artículo 34 se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurren las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

Las infracciones podrán ser tipificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley y en el Anexo IV del presente Decreto.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para Planes de Formación Continua y actividades de Formación en 2009.

1) Objeto de la convocatoria.

1. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto que regula



la Formación Continua para el Medio Rural, convoca la concesión de ayudas para financiar Planes de Formación Continua y actividades formativas para los beneficiarios contemplados en el punto 2 de la presente convocatoria.

2. Las ayudas se destinarán a subvencionar durante el ejercicio 2009, los Planes de Formación Continua en régimen de concurrencia competitiva, en relación con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2009.

A efectos de esta convocatoria, podrán ser promotores de planes de formación y actividades formativas:

- a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias, legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que ellas o la coalición electoral o federación en la que estuviesen incluidas haya obtenido en las últimas elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición de representatividad a nivel regional o provincial conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo y los puntos 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo.
- b) Organizaciones Profesionales del sector Agroalimentario con representatividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Uniones, confederaciones y federaciones de cooperativas agrarias o agroalimentarias con suficiente implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como cooperativas agrarias o agroalimentarias con experiencia demostrada en convocatorias anteriores.
- d) Organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que formen parte de Mesas de Negociación de la Junta de Extremadura.
- e) Organizaciones de Productores Agrarios con más de dos años de actividad en el sector de actuación y que su actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Grupos de Acción Local de Extremadura, y REDEX, para la formación de los miembros de los GAL.
- g) Agrupaciones de Defensa Sanitaria, Comunidades de regantes y Agrupaciones de Tratamiento Integrado para la Agricultura con registro y actuación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria es de aplicación a las ayudas a que se refiere el apartado 2 del punto 1 de la misma, que vayan a financiarse en el ejercicio presupuestario 2009 y que podrán ejecutarse entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de dicho ejercicio.

2) Requisitos de la Solicitud y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se ajustarán a los siguientes modelos que como Anexos se acompañan a la presente convocatoria:
 - a. Anexo 1.1A. Modelo de Solicitud.



- b. Anexo 1.2A. Datos de la Entidad Promotora.
 - c. Anexo 1.3A. Valoración del Plan.
 - d. Anexo 1.4A. Datos económicos presupuestarios.
 - e. Anexo 1.5A. Resumen de las acciones formativas.
 - f. Anexo 1.6A. Descripción de las acciones formativas.
 - g. Anexo 1.7A. Solicitud de modificación del Plan.
 - h. Anexo 1.8A. Modelo de declaración responsable del promotor que acredite el cumplimiento de los fines que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos.
 - i. Anexo 1.9A. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en el presente Decreto.
 - j. Anexo 2A. Cuestionario para la elaboración de la Memoria de Gestión.
 - k. Anexo 3A. Información sobre el momento y plazos de presentación de los Anexos.
2. A las solicitudes de ayuda se acompañarán, así mismo, los siguientes documentos:
- a. Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el Número de Identificación Fiscal, cuando proceda.
 - b. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad de no haber sido entregado con anterioridad al Servicio de Formación del Medio Rural, o si se hubiera producido alguna modificación.
 - c. En su caso, modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado.
 - d. Documentación que acredite la capacidad legal para representar, licitar y recibir la ayuda en nombre de la organización o entidad. Se acompañará fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal del representante legal.
 - e. Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y en sus obligaciones vencidas con la seguridad social o autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para su acceso vía telemática. Asimismo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes nos será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud de subvención según se dispone en el artículo 3.3 del mencionado Decreto.
 - f. Cuando corresponda, acreditación de la representatividad en el ámbito correspondiente al plan presentado, mediante certificado emitido por el órgano competente en la materia.
3. Documentación a presentar al inicio de la actividad:
- a. Anexo 4A: Comunicación de inicio, junto con la titulación de los docentes.
 - b. Anexo 5A: Relación de alumnos participantes.



4. Anexos a presentar con la documentación justificativa de realización de la actividad:

- a. Anexos 4A: Programa finalmente impartido.
- b. Anexo 6A: Solicitud de asistencia de los alumnos.
- c. Anexo 7A: Hojas de asistencia.
- d. Anexo 8A: Relación de alumnos con derecho a carné, certificado o diploma de asistencia.
- e. Anexo 9A: Hoja de evaluaciones.
- f. Anexo 10A: Solicitud de carné de plaguicidas de uso agrario.
- g. Anexo 11A: Solicitud del certificado de bienestar animal.
- h. Anexo 12A: Recibí de material práctico recibido por los alumnos.

3) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Directora General de Desarrollo Rural y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en su defecto, en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria.

4) Subsanación de la solicitud.

En el caso de que la solicitud no reuniera los requisitos previstos en el punto 2 de la presente convocatoria, se requerirá al promotor para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5) Valoración de los Planes.

La valoración de los Planes de Formación se realizará siguiendo los criterios de otorgamiento según el artículo 15 del presente Decreto.

6) Instrucción y Resolución.

1. El Servicio de Formación del Medio Rural será el órgano instructor que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los casos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de Resolución de concesión de ayudas.



2. El órgano de instrucción deberá elaborar la propuesta de resolución de concesión de ayudas en la que conste el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. En el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución, la Dirección General de Desarrollo Rural resolverá el procedimiento, publicándose la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin que haya recaído Resolución expresa, podrá entenderse que la solicitud de ayuda ha sido desestimada.

7) Forma de hacer efectiva la ayuda.

Aprobada la subvención, el pago de la ayuda se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 del presente Decreto, por el que se regula la Formación para el Medio Rural. En el supuesto de que la subvención concedida resulte inferior al importe solicitado, el promotor afectado deberá presentar preceptivamente nuevo presupuesto adaptado a la reducción de los medios económicos, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el DOE de la Resolución, mediante la cumplimentación de los Anexos 1.4A y 1.5A.

8) Justificación de los gastos y pago de la ayuda.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida así como al reintegro del sobrante no utilizado, si procede, en el plazo máximo de 20 días tras la finalización de la actividad formativa deberán presentar la documentación justificativa de las mismas, excepto las que acaben a partir del 10 de noviembre que lo deberán hacer antes del 1 de diciembre.

Los promotores a que se refiere esta convocatoria están obligados a presentar como Liquidación del Plan de Formación, un documento resumen del contenido formativo y económico del mismo, en el que se indique la información relativa a las acciones formativas inicialmente aprobadas, las modificaciones solicitadas y las acciones finalmente desarrolladas cumplimentados los Anexos 1.4A y 1.5A.

En el mismo plazo, como documento complementario a la Liquidación del Plan de Formación, todas las entidades beneficiarias aportarán conformado el cuestionario con los datos sobre las acciones formativas realizadas con cargo al Programa de Formación Continua del año de que se trate y que se recoge en el Anexo 2A.

Los costes referidos en el apartado 3 del Anexo II del presente Decreto se imputarán a todas las actividades formativas que conforman el Plan de Formación y se justificarán cuando finalice la última actividad formativa del referido plan.

Se podrá solicitar hasta el 70% del pago anticipado de la ayuda concedida, previa aportación de una garantía del 80% de la misma. Si no se solicita el máximo anticipo establecido, la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago anticipado incrementado en un 10%.



9) Financiación.

1. Las presentes ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.03.322 A.489.00, proyecto de gasto 2007120005000800 con una cuantía de 500.000 € siendo cofinanciadas por Fondo Social Europeo en un 75% en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Extremadura, dentro de la prioridad "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación".
2. Estas ayudas podrán incrementarse o minorarse dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 341/2007, de 28 de diciembre, por el que se regulan las ayudas de formación y capacitación agrarias por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

A N E X O I

IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS

1. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta, serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y la duración de la actividad:



MODALIDAD DE IMPARTICION	Duración acción formativa 6H-50H	Duración acción formativa 51H-100	Duración acción formativa MAS DE 100H
PRESENCIAL	15€ H/al.	10€ H/al.	7€ H/al.
TELEFORMACION	13,5€ H/al.	8,5€ H/al.	5,5€ H/al.
A DISTANCIA CONVENCIONAL	12€H/al.	7€H/al.	4€H/al.
MIXTA	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa		

2. Respecto de las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación a que hace referencia el artículo 31.3, el beneficiario deberá destinar a esta finalidad hasta un 5% de la subvención que le haya sido concedida para la ejecución de la actividad formativa.
3. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá incrementar hasta en un 50% el módulo económico de la modalidad presencial, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

El coste del conjunto de las acciones contempladas en el párrafo anterior no podrá superar el 5% del total de los fondos destinados a la financiación de la oferta de formación profesional para el Medio Rural.

ANEXO II

COSTES FINANCIABLES Y CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

1. Costes directos de la actividad formativa:

- a) Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, coordinación y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Se establece como coste mínimo financiable para los gastos previstos en este apartado el 40% de los costes directos.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

- b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.



Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso se imputarán por horas de utilización.

- c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos de bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso se imputarán por horas de utilización.

- d) Los gastos de alquiler de cualquier medio necesario para el desarrollo de la acción formativa, arrendamiento financiero, excluido sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán al periodo de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

- e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes y de responsabilidad civil de la entidad beneficiaria de la subvención.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

- f) Gastos de transporte, manutención, alojamiento y de asistencia al curso de los alumnos que participen en las acciones formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. La cuantía de estos gastos se ajustará a lo establecido en el siguiente cuadro:

DURACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	IMPORTE MÁXIMO
20-50 h.	150 €
51-100 h.	300 €
más de 100 h.	600 €

Los valores anteriores se incrementarán en un 10% para trabajadores que se encuentren desempleados al inicio de la actividad formativa.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará de forma individual por cada participante.



g) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

a) Los costes de personal de apoyo tanto internos como externos y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los gastos derivados de la constitución de garantías del aval por anticipo de pago, con el límite del 1,5% del importe del anticipo concedido.

d) Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 20 por ciento de los costes de la actividad formativa.

A los efectos de lo establecido en este apartado, en los Planes de Formación, estos costes asociados se entenderán referidos al plan en su conjunto, con exclusión de los costes previstos en el apartado 3 de este Anexo.

3. Otros costes subvencionables:

a) Los costes de evaluación y control de la calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 31.3 y en el apartado 2 del Anexo I.

b) Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría serán subvencionables, estableciéndose en la convocatoria una financiación adicional para ello sólo para el supuesto que el citado informe sea preceptivo para el beneficiario.

Las convocatorias establecerán los términos y condiciones para la imputación de estos costes.

4. En todo caso, los costes subvencionables previstos en este Anexo deben corresponder a costes reales, efectivamente realizados, justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, acompañados de su correspondiente transferencia bancaria o documento de cargo y abono.

**ANEXO III****BECAS Y AYUDAS A PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

CONCEPTO Y COMPONENTE	IMPORTE MÁXIMO
1. Gastos asistencia curso (según n.º de horas):	600 €/alumno
— Cursos de 20-50 h.	150 €
— Cursos de 51-100 h.	300 €
— Cursos con más de 100 h.	600 €
2. Exención de precio público de residencia para cursos que se realicen en los centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.	
3. Gastos alojamiento, manutención y transporte:	
— Alumnos con domicilio habitual de residencia a más 65 km de distancia del lugar de impartición.	75 €/alumno/día
— Alumnos con domicilio habitual a más de 20 km del lugar de impartición y con horario de curso: mañana y tarde.	30 €/día
4. Ayudas por desplazamiento:	
— Alumnos con domicilio habitual de residencia a más 30 km de distancia del lugar de impartición.	0,50 €/km

LAS AYUDAS 2 Y 3 SON INCOMPATIBLES

ANEXO IV**DEFINICIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

Con la finalidad única de que las actividades formativas que componen el Plan Formativo se desarrollen con plena normalidad, máxima calidad y buen aprovechamiento por parte del alumnado asistente a las mismas, y en función de los controles administrativos y de los controles in situ, se establecen para estas ayudas las siguientes condiciones de funcionamiento:

- 1.º. Los incumplimientos de las instrucciones de funcionamiento de la Dirección General de Desarrollo Rural para la organización y desarrollo, así como para la justificación pedagógica y administrativa de las actividades formativas subvencionadas se clasifican de la siguiente forma:
 - a) Leves:
 - a.1) La presentación de documentación fuera de los plazos de funcionamiento establecidos para el desarrollo de la actividad o su justificación.
 - a.2) La no comunicación con tiempo suficiente de los cambios en el desarrollo de la actividad (lugar de celebración, profesorado, horario, etc.).



- a.3) Llevar a cabo de forma deficiente las funciones de coordinación o docencia.
- a.4) Realizar cambios en la programación inicialmente aprobada que afecten de forma significativa al desarrollo lógico de los contenidos.
- a.5) Realizar la actividad formativa en condiciones deficientes en la adecuación y equipamientos del local.
- a.6) Obstrucción a los controles de la actividad por parte del órgano gestor.
- a.7) Cualquier otra incidencia leve que afecte al normal desarrollo de la actividad.

b) Graves:

- b.1) La no comunicación de cambios en el desarrollo de la actividad formativa de que se trate.
- b.2) No atender algún requerimiento.
- b.3) La cumplimentación defectuosa o incompleta de la documentación exigida sobre el desarrollo de la actividad.
- b.4) La incomparecencia, salvo razón muy justificada o causa mayor, en el lugar y tiempo señalado en el programa aprobado.
- b.5) Llevar a cabo de forma muy deficiente las funciones de coordinación o docencia.
- b.6) Condiciones muy deficientes en la adecuación y equipamiento del local donde se imparta la actividad.
- b.7) Cobertura deficiente de la póliza de seguro de los alumnos.
- b.8) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a información solicitada sobre la actividad por el órgano gestor, sin que ello impida el desarrollo del curso.
- b.9) Cualquier otra incidencia grave que afecte significativamente al desarrollo de la actividad formativa (de programación, de coordinación, de profesorado, de alumnado, de condiciones, etc.).
- b.10) La acumulación de tres faltas leves.

c) Muy graves:

- c.1) El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- c.2) Falsedad documental sobre el desarrollo de la actividad.
- c.3) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control de la actividad por parte del órgano gestor.
- c.4) La no presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación exigida sobre el desarrollo de la actividad (caso de la memoria final, relaciones de alumnos, hojas de asistencia, etc.).

2.º. Los incumplimientos anteriormente citados serán penalizados de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) Los leves con el 25% de la ayuda correspondiente a la acción formativa en la que se incurra en falta.
- b) Los graves con el 50% de la ayuda correspondiente a la acción formativa en la que se incurra en falta.
- c) Los muy graves con el 100% de la ayuda correspondiente a la acción formativa en la que se incurra en falta.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



ANEXO V(A)

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO EXPLOTACION O EMPRESA COLABORADORA

D. _____ CON			
NIF _____ DOMICILIADO EN _____			
CALLE _____		CP _____	
_____ DE PROFESION _____,		Nº _____ TELEFONO _____	
SOLICITA la calificación de la explotación/empresa siguiente como colaboradora			
LOCALIZACION DE LA EXPLOTACION/EMPRESA			
Provincia:		Comarca:	
Término Municipal:			
Nombre de la Empresa o Explotación:			
TIPO			
<input type="checkbox"/> AGRÍCOLA <input type="checkbox"/> GANADERA <input type="checkbox"/> FORESTAL <input type="checkbox"/> AGROINDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			
DESCRIPCION			
SUPERFICIE		GANADO	
Secano: _____ Has Regadío: _____ Has Total: _____ Has		Nº Cabezas	Especie
			Raza
EDIFICACIONES		INSTALACIONES, MAQUINARIA, APEROS	
TIPO	SUPERFICIE		
DATOS RELEVANTES SOBRE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA, MANEJO Y/O ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION			
OBJETIVOS EN LOS QUE DESEA COLABORAR			
OBSERVACIONES Y OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES			

En ----- a, -----de-----de 200---

Fdo:.....

Sra. Directora General de Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n .06800 Mérida



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
 Desarrollo Rural
 "Europa invierte en zonas
 rurales"

**ANEXO V(B)****SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO EXPLOTACION O EMPRESA COLABORADORA**

D. _____ CON			
NIF _____		DOMICILIADO EN _____	
CALLE _____		CP _____	TELEFONO _____
DE PROFESION _____,			
SOLICITA la calificación de la explotación/empresa siguiente como colaboradora			
LOCALIZACION DE LA EXPLOTACION/EMPRESA			
Provincia: _____		Comarca: _____	
Término Municipal: _____			
Nombre de la Empresa o Explotación: _____			
TIPO			
<input type="checkbox"/> AGRÍCOLA <input type="checkbox"/> GANADERA <input type="checkbox"/> FORESTAL <input type="checkbox"/> AGROINDUSTRIAL			
DESCRIPCION			
SUPERFICIE		GANADO	
Secano: _____ Has Regadío: _____ Has Total: _____ Has		Nº Cabezas	Especie
			Raza
EDIFICACIONES		INSTALACIONES, MAQUINARIA, APEROS	
TIPO	SUPERFICIE		
DATOS RELEVANTES SOBRE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA, MANEJO Y/O ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION			
OBJETIVOS EN LOS QUE DESEA COLABORAR			
OBSERVACIONES Y OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES			

En ----- a, -----de-----de 200---

Fdo:.....

Sra. Directora General de Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n .06800 Mérida



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



ANEXO VI (A)

SOLICITUD DE AYUDA POR EXPLOTACION O EMPRESA COLABORADORA

D. _____ CON NIF _____
DOMICILIADO EN _____ CP _____ CALLE _____
Nº _____ TELEFONO _____

EXPONE:

- QUE ES TITULAR DE LA EMPRESA COLABORADORA AGRARIA Y/O EMPRESA AGROINDUSTRIAL

DENOMINADA _____, CON CIF O NIF Nº _____

_____ SITUADA EN LA LOCALIDAD/TERMINO MUNICIPAL DE _____

PROVINCIA DE _____.

- QUE EN LA MISMA SE HA DESARROLLADO EL PROGRAMA DE PRACTICAS CORRESPONDIENTE A LA

ACTIVIDAD FORMATIVA _____

_____ REALIZADA POR:

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL CF AGRARIA ENTIDAD _____

ALUMNOS/HORAS

_____ ALUMNOS _____ HORAS
EUROS/HORA _____

TOTAL EUROS _____

*Autorización vía telemática de la situación de la entidad ante las Haciendas Estatal y Autonómica y Seguridad Social(en caso contrario adjuntar) SI NO

*Decreto 184/2008 ,de 12 septiembre, exime a los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura si autoriza a la misma a acceder a ésta información. Autoriza:

SI NO

SOLICITA: SIRVAN A PROCEDER AL PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA EN LA CUENTA CUYOS DATOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ENTIDAD			SUCURSAL			D.C	NUMERO DE CUENTA												

En _____ a _____ de _____ de 200 _____

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
 Desarrollo Rural
 "Europa invierte en zonas
 rurales"

**ANEXO VI(B)****SOLICITUD DE AYUDA POR EXPLOTACION O EMPRESA COLABORADORA**

D. _____ CON NIF _____

DOMICILIADO EN _____ CP _____ CALLE _____

_____ Nº _____ TELEFONO _____

EXPONE:

- QUE ES TITULAR DE LA EMPRESA COLABORADORA AGRARIA Y/O EMPRESA AGROINDUSTRIAL
 DENOMINADA _____, CON CIF O NIF Nº _____
 _____ SITUADA EN LA LOCALIDAD/TERMINO MUNICIPAL DE _____
 PROVINCIA DE _____.

- QUE EN LA MISMA SE HA DESARROLLADO EL PROGRAMA DE PRACTICAS CORRESPONDIENTE A LA
 ACTIVIDAD FORMATIVA _____

_____ REALIZADA POR:

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL CF AGRARIA ENTIDAD _____

ALUMNOS/HORAS	
_____ ALUMNOS _____ HORAS	
_____ EUROS/HORA	

TOTAL EUROS _____

*Autorización vía telemática de la situación de la entidad ante las Haciendas Estatal y Autonómica y Seguridad Social(en caso contrario adjuntar) SI NO

*Decreto 184/2008 ,de 12 septiembre, exime a los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura si autoriza a la misma a acceder a ésta información. Autoriza:
 SI NO

SOLICITA: SIRVAN A PROCEDER AL PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA EN LA CUENTA CUYOS DATOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ENTIDAD			SUCURSAL			D.C	NUMERO DE CUENTA															

En _____ a _____ de _____ de 200_____

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa



ANEXO VII(A)
SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS QUE REALICEN CURSOS DE
FORMACIÓN CONTINUA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
RURAL.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre :	
N.I.F.:	
Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:
Actividad Formativa :	
Solicita ayuda	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, ayuda solicitada	Asistencia: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Exención Precio Público de Residencia <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Gastos de alojamiento, manutención y transporte. Importe: €
	Desplazamiento. Kms: Importe: €
*Autorización vía telemática de la situación de la entidad ante las Haciendas Estatal y Autonómica y Seguridad Social(en caso contrario adjuntar) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
*Decreto 184/2008 ,de 12 septiembre, exime a los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura si autoriza a la misma a acceder a ésta información. Autoriza: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

En _____ a _____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
 Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
 Desarrollo Rural
 "Europa invierte en zonas
 rurales"



ANEXO VII(B)
SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS QUE REALICEN CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA DE
LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre :			
N.I.F.:			
Domicilio:			
C. Postal:		Localidad:	
Provincia:		Teléfono:	
Actividad Formativa :			
Solicita ayuda	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
En caso afirmativo, ayuda solicitada	Asistencia:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	Exención Precio Público de Residencia	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	Gastos de alojamiento, manutención y transporte.	Importe:	€
	Desplazamiento.	Kms:	Importe: €
*Autorización vía telemática de la situación de la entidad ante las Haciendas Estatal y Autonómica y Seguridad Social(en caso contrario adjuntar) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
*Decreto 184/2008 .de 12 septiembre, exime a los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura si autoriza a la misma a acceder a ésta información. Autoriza: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

En _____ a _____ de _____ de 2.00__ .

Fdo: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



ANEXO 1

1.1A. MODELO DE SOLICITUD.**La entidad promotora****representada por**

solicita a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la concesión de una ayuda para el desarrollo del Plan de Formación Continua adjunto o actividades formativas, de acuerdo con lo dispuesto en la Convocatoria de ayudas de la anualidad correspondiente.

Documentación que se acompaña:

Anexos correspondientes conformados.

*Decreto 184/2008, de 12 septiembre, exime a los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura si autoriza a la misma a acceder a ésta información. Autoriza:

SI NO

Copia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el C.I.F

Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si corresponde

Modelo de alta de terceros

Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad

Documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad y fotocopia compulsada del NIF del representante.

Otra documentación. Especificar.

¿Tiene solicitada o va a solicitar ayuda para este mismo programa formativo?: SI NO

En caso afirmativo, indicar Organismo:

Solicita anticipo: NO SI PORCENTAJE QUE SOLICITA -----

Autorización a la consulta telemática de Registro actualizado de la Entidad: SI NO

Autorización a la consulta vía telemática de la situación de la Entidad ante la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social: SI NO

Lugar, fecha, firma y sello



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



ANEXO 1

1.1B. MODELO DE SOLICITUD.**La entidad promotora****representada por**

solicita a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la concesión de una ayuda para el desarrollo del Plan de Formación Continua adjunto o actividades formativas, de acuerdo con lo dispuesto en la Convocatoria de ayudas de la anualidad correspondiente.

Documentación que se acompaña:

Anexos correspondientes conformados.

*Decreto 184/2008, de 12 septiembre, exime a los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura si autoriza a la misma a acceder a ésta información. Autoriza:

SI NO

Copia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el C.I.F

Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si corresponde

Modelo de alta de terceros

Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad

Documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad y fotocopia compulsada del NIF del representante.

Otra documentación. Especificar.

¿Tiene solicitada o va a solicitar ayuda para este mismo programa formativo?: SI NO
En caso afirmativo, indicar Organismo:

Solicita anticipo: NO SI PORCENTAJE QUE SOLICITA -----
Autorización a la consulta telemática de Registro actualizado de la Entidad: SI NO
Autorización a la consulta vía telemática de la situación de la Entidad ante la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social: SI NO

Lugar, fecha, firma y sello



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa



1.2A. DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			
CIF :	Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Apellidos y Nombre:	D.N.I.:	
Cargo desempeñado:		
Domicilio		
Población	PROVINCIA	C.P
TELEFONO	E-MAIL	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL		
Nombre y apellidos	Cargo	
Dirección	D.N.I.	
Teléfono	Fax	E-mail
Población	C.P.	Provincia

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA															
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta												

..... a de de 200_.
 El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



1.2B. DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			
CIF :		Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Cargo desempeñado:		
Domicilio		
Población	PROVINCIA	C.P
TELEFONO	E-MAIL	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL		
Nombre y apellidos		Cargo
Dirección		D.N.I.
Teléfono	Fax	E-mail
Población	C.P.	Provincia

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA													
Entidad bancaria				Sucursal			D.C.		Número de cuenta				

..... a de de 200_.
El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



A N E X O 1.3A

VALORACIÓN DEL PLAN

ENTIDAD PROMOTORA:

1. DESTINATARIOS DEL PLAN DE FORMACIÓN.

Efectivos	OCUPADOS	DESEMPLEADOS	EMPRESARIOS/AUTÓNOMOS	TOTAL
Participantes				

2. RECURSOS DEDICADOS A LA FORMACIÓN:

2.1 Recursos económicos dedicados a la formación:

2.1.1 Fondos propios: Recursos presupuestarios de la entidad promotora destinados a la financiación de la formación:

Ejercicio	Dotación Presupuestaria (1)	Gastos realizados	Nº de acciones formativas realizadas	Nº de participantes de	Nº de horas totales de formación
2007					
2008					

(1) Este dato debe reflejar el conjunto de conceptos presupuestarios que la entidad promotora destina a formación (gastos de personal, gastos corrientes, inversiones y transferencias).

2.1.2 Fondos subvencionados con cargo al programa de formación continua:

Ejercicio	Subvención aprobada	Gastos realizados	Nº de acciones formativas realizadas	Nº de participantes	Nº de horas totales de formación
2007					
2008					

2.2 Recursos Humanos dedicados a la gestión de la formación:

2.2.1 Efectivos que integran la unidad encargada de gestionar la formación:

Año	Nº de personas que integran la unidad encargada de gestionar la formación
2007	
2008	



3. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE FORMACIÓN PRESENTADO.

El promotor deberá presentar memoria descriptiva del plan conteniendo los siguientes aspectos:

1. Objetivos generales y finalidad del plan.
2. Diseño del plan de formación.
 - 2.1. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas y especificación del procedimiento y metodología utilizado para ello.
 - 2.2. Incorporación de los resultados de la evaluación del plan del año anterior al plan de formación presentado.
3. Criterios de seguimiento y evaluación del plan.
 - 3.1. Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - 3.2. La aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación.
4. Implantación del plan de formación.
 - 4.1. Ámbito de aplicación.
 - 4.2. Colectivos afectados.
 - 4.3. Criterios de selección de los participantes.
 - 4.4. Modalidades de gestión previstas (directa, indirecta o mixta).
 - 4.5. Opciones metodológicas previstas (presencial, a distancia, mixta).
5. Contenido de acciones formativas específicas.
 - 5.1. Actividades formativas que tengan en cuenta la reconversión o recualificación de trabajadores de sectores en crisis hacia otros sectores del Medio Rural
 - 5.2. Actividades formativas obligatorias para determinados colectivos (jóvenes agricultores, sanidad animal, plaguicidas, etc).
 - 5.3. Actividades formativas que favorezcan la cualificación y adaptabilidad de los colectivos con especiales dificultades, especialmente, mujeres y jóvenes.
 - 5.4. Actividades formativas que favorezcan la innovación y la modernización del sector o sectores a los que se dirige el Plan .



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"

**A N E X O 1.3B****VALORACIÓN DEL PLAN****ENTIDAD PROMOTORA:****1. DESTINATARIOS DEL PLAN DE FORMACIÓN.**

Efectivos	OCUPADOS	DESEMPLEADOS	EMPRESARIOS/AUTÓNOMOS	TOTAL
Participantes				

2. RECURSOS DEDICADOS A LA FORMACIÓN:

2.1 Recursos económicos dedicados a la formación:

2.1.1 Fondos propios: Recursos presupuestarios de la entidad promotora destinados a la financiación de la formación:

Ejercicio	Dotación Presupuestaria (1)	Gastos realizados	Nº de acciones formativas realizadas	Nº de participantes de	Nº de horas totales de formación
2007					
2008					

(1) Este dato debe reflejar el conjunto de conceptos presupuestarios que la entidad promotora destina a formación (gastos de personal, gastos corrientes, inversiones y transferencias).

2.1.2 Fondos subvencionados con cargo al programa de formación continua:

Ejercicio	Subvención aprobada	Gastos realizados	Nº de acciones formativas realizadas	Nº de participantes	Nº de horas totales de formación
2007					
2008					

2.2 Recursos Humanos dedicados a la gestión de la formación:

2.2.1 Efectivos que integran la unidad encargada de gestionar la formación:

Año	Nº de personas que integran la unidad encargada de gestionar la formación
2007	
2008	



3. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE FORMACIÓN PRESENTADO.

El promotor deberá presentar memoria descriptiva del plan conteniendo los siguientes aspectos:

1. Objetivos generales y finalidad del plan.
2. Diseño del plan de formación.
 - 2.1. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas y especificación del procedimiento y metodología utilizado para ello.
 - 2.2. Incorporación de los resultados de la evaluación del plan del año anterior al plan de formación presentado.
3. Criterios de seguimiento y evaluación del plan.
 - 3.1. Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - 3.2. La aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación.
4. Implantación del plan de formación.
 - 4.1. Ámbito de aplicación.
 - 4.2. Colectivos afectados.
 - 4.3. Criterios de selección de los participantes.
 - 4.4. Modalidades de gestión previstas (directa, indirecta o mixta).
 - 4.5. Opciones metodológicas previstas (presencial, a distancia, mixta).
5. Contenido de acciones formativas específicas.
 - 5.1. Actividades formativas que tengan en cuenta la reconversión o recualificación de trabajadores de sectores en crisis hacia otros sectores del Medio Rural
 - 5.2. Actividades formativas obligatorias para determinados colectivos (jóvenes agricultores, sanidad animal, plaguicidas, etc).
 - 5.3. Actividades formativas que favorezcan la cualificación y adaptabilidad de los colectivos con especiales dificultades, especialmente, mujeres y jóvenes.
 - 5.4. Actividades formativas que favorezcan la innovación y la modernización del sector o sectores a los que se dirige el Plan .



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

A N E X O 1.4A

DATOS ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS.

ENTIDAD PROMOTORA:

GASTOS	Proyecto de Presupuesto (1)	Presupuesto adaptado a la subvención aprobada(2)	Modificaciones solicitadas a la Dirección General (3)	Modificaciones aprobadas por la Dirección General (4)	Presupuesto definitivo (5)	Gastos realizados (6)
Formadores						
Medios materiales y didácticos						
Alojamiento, manutención y desplazamiento						
Gastos por contratación de actividades formativas con empresas.						
Personal coordinador y auxiliar directamente aplicable a la acción formativa						
A. SUBTOTAL GASTOS DE FORMACIÓN						
Alquileres						
Seguros						
Administración, organización y publicidad						
Contratación de servicios con empresas						
Gastos de evaluación (hasta el 5% del total del plan de formación)						
B. SUBTOTAL GASTOS GENERALES						
PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE FORMACIÓN						

(1) A cumplimentar en el momento de la solicitud.

(2) A cumplimentarse en el plazo de un mes desde la publicación en el DOE de la Resolución de concesión de las ayudas.

(3) Se consignará la cuantía de las modificaciones en el plan de formación propuestas a la Dirección General de Desarrollo Rural.

(4) Se consignará la cuantía de las modificaciones en el plan de formación aprobadas por la Dirección general de Desarrollo Rural.

(5) Presupuesto definitivo resultante, incluyendo las modificaciones aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

(6) A cumplimentar una vez concluidas las acciones formativas y/o antes del 15 de marzo de 2010(si ha solicitado anticipo del 100%), según la modalidad de pago seleccionada.

En a de de 200_.

El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.



Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

ANEXO 1.4B

DATOS ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS.

ENTIDAD PROMOTORA:

GASTOS	Proyecto de Presupuesto (1)	Presupuesto adaptado a la subvención aprobada(2)	Modificaciones solicitadas a la Dirección General (3)	Modificaciones aprobadas por la Dirección General (4)	Presupuesto definitivo (5)	Gastos realizados (6)
Formadores						
Medios materiales y didácticos						
Alojamiento, manutención y desplazamiento						
Gastos por contratación de actividades formativas con empresas.						
Personal coordinador y auxiliar directamente aplicable a la acción formativa						
A. SUBTOTAL GASTOS DE FORMACIÓN						
Alquileres						
Seguros						
Administración, organización y publicidad						
Contratación de servicios con empresas						
Gastos de evaluación (hasta el 5% del total del plan de formación)						
B. SUBTOTAL GASTOS GENERALES						
PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE FORMACIÓN						

(1) A cumplimentar en el momento de la solicitud.

(2) A cumplimentarse en el plazo de un mes desde la publicación en el DOE de la Resolución de concesión de las ayudas.

(3) Se consignará la cuantía de las modificaciones en el plan de formación propuestas a la Dirección General de Desarrollo Rural.

(4) Se consignará la cuantía de las modificaciones en el plan de formación aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

(5) Presupuesto definitivo resultante, incluyendo las modificaciones aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

(6) A cumplimentar una vez concluidas las acciones formativas y/o antes del 15 de marzo de 2010 (si ha solicitado anticipo del 100%), según la modalidad de pago seleccionada.

En a de

El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.



1.5A RESUMEN DE ACCIONES FORMATIVAS.

ENTIDAD PROMOTORA:

Nº de acción formativa (1)	Denominación de la acción formativa o áreas formativas (1)	Nº de ediciones (2) (3)	Nº participantes (3)		Nº horas (3)		Proyecto de presupuesto (4)		Presupuesto adaptado a la subvención concedida (5)		Presupuesto modificado a la subvención concedida (6)		Presupuesto Definitivo (7)		Gastos realizados por acciones formativas (8)		
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición
Totales																	

(1) Número de la acción formativa correspondiente. Este número indica la prioridad que la citada acción representa dentro de la financiación que se solicita, pudiendo un mismo título de acción formativa aparecer varias veces en el resumen, según el orden de prioridad de las diferentes ediciones, debiendo mantener los ordinales invariablemente durante la vigencia del plan de formación. Podrán agruparse las acciones formativas por áreas de conocimiento o funcionales, en concordancia con las áreas mencionadas en el anexo 1.9A. En el caso de optar por reflejar dichas áreas, se deberá acompañar una relación detallada de las acciones formativas que se incluyen en cada una de ellas.

(2) Se refiere al número de veces que está previsto repetir una determinada acción.

(3) Deberá consignarse su cantidad en cada fase del plan de formación. (Proyecto, Adaptación, Modificación, Ptº Definitivo y Gastos Realizados)

(4) A cumplimentarse en el momento de la solicitud.

(5) A cumplimentarse en el plazo de un mes desde la publicación en el DOE de la Resolución de concesión de las ayudas. De las acciones formativas no consideradas en la fase de adaptación sólo se conservará el nº y denominación de la acción formativa que figuraba en la solicitud formulada, dejando sin cumplimiento el resto de las columnas intermedias.

(6) A cumplimentar únicamente en el caso de solicitud de modificaciones, antes del 31 de julio de 2009.

(7) Presupuesto definitivo, incluyendo las modificaciones aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

(8) A cumplimentar una vez concluidas las acciones formativas (fase de justificación) y/o antes del 15 de marzo de 2010 (si ha solicitado anticipo del 100%), según la modalidad de pago seleccionada.

En a de de 200_.

El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



1.5B RESUMEN DE ACCIONES FORMATIVAS.

ENTIDAD PROMOTORA:

Nº de acción formativa (1)	Denominación de la acción formativa o áreas formativas (1)	Nº de ediciones (2) (3)	Nº participantes (3)		Nº horas (3)		Proyecto de presupuesto (4)		Presupuesto adaptado a la subvención concedida (5)		Presupuesto modificado a la subvención concedida (6)		Presupuesto Definitivo (7)		Gastos realizados por acciones formativas (8)	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
Totales																

(2) Número de la acción formativa correspondiente. Este número indica la prioridad que la citada acción representa dentro de la financiación que se solicita, pudiendo un mismo título de acción formativa aparecer varias veces en el resumen, según el orden de prioridad de las diferentes ediciones, debiendo mantener los ordinales invariablemente durante la vigencia del plan de formación. Podrán agruparse las acciones formativas por áreas de conocimiento o funcionales, en concordancia con las áreas mencionadas en el anexo 1.9B. En el caso de optar por reflejar dichas áreas, se deberá acompañar una relación detallada de las acciones formativas que se incluyen en cada una de ellas.

(3) Se refiere al número de veces que está previsto repetir una determinada acción.

(4) Deberá consignarse su cantidad en cada fase del plan de formación. (Proyecto, Adaptación, Modificación, Prº Definitivo y Gastos Realizados)

(5) A cumplimentar en el momento de la solicitud.

(6) A cumplimentarse en el plazo de un mes desde la publicación en el DOE de la Resolución de concesión de las ayudas. De las acciones formativas no consideradas en la fase de adaptación sólo se conservará el nº y denominación de la acción formativa que figuraba en la solicitud formulada, dejando sin cumplimiento el resto de las columnas intermedias.

(7) A cumplimentar únicamente en el caso de solicitud de modificaciones, antes del 31 de julio de 2009.

(8) A cumplimentar una vez concluidas las acciones formativas (fase de justificación) y/o antes del 15 de marzo de 2010 (si ha solicitado anticipo del 100%), según la modalidad de pago seleccionada.

En a de de 200...

El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa



1.6A DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (rellenar una ficha por cada una).

ENTIDAD PROMOTORA:

Acción formativa n.º (1)		Denominación:		
Destinatarios:				
N.º de ediciones		Participantes por edición		Total participantes
N.º horas por edición		Total horas		

Calendario previsto: de a

Objetivos:

Contenido:

PRESUPUESTO UNITARIO POR ACCIÓN FORMATIVA (1 edición) (2)

CONCEPTO	IMPORTE
Formadores	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Asistencia de alumnos	
Gastos por contratación de actividades formativas con empresas (3)	
Otros gastos directamente aplicables a la acción formativa	
TOTAL POR EDICIÓN	

PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA (varias ediciones)

Nº DE EDICIONES	TOTAL POR EDICIÓN	TOTAL

(1) Los datos deberán corresponderse con los aportados en el anexo 1.5A.

(2) En el presupuesto unitario, se considerará el presupuesto promedio por acción formativa.

(3) Gastos relativos a la contratación para la impartición de las actividades formativas programadas adjudicadas a empresas de formación.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
 Desarrollo Rural
 "Europa invierte en zonas
 rurales"



1.6B DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (rellenar una ficha por cada una).

ENTIDAD PROMOTORA:

Acción formativa n.º (1)		Denominación:		
Destinatarios:				
N.º de ediciones		Participantes por edición		Total participantes
N.º horas por edición		Total horas		

Calendario previsto: de a

Objetivos:

Contenido:

PRESUPUESTO UNITARIO POR ACCIÓN FORMATIVA (1 edición) (2)

CONCEPTO	IMPORTE
Formadores	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Asistencia de alumnos	
Gastos por contratación de actividades formativas con empresas (3)	
Otros gastos directamente aplicables a la acción formativa	
TOTAL POR EDICIÓN	

PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA (varias ediciones)

Nº DE EDICIONES	TOTAL POR EDICIÓN	TOTAL

(1) Los datos deberán corresponderse con los aportados en el anexo 1.5B.

(2) En el presupuesto unitario, se considerará el presupuesto promedio por acción formativa.

(3) Gastos relativos a la contratación para la impartición de las actividades formativas programadas adjudicadas a empresas de formación.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**1.7A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN (1).****ENTIDAD PROMOTORA:**

1. DETALLE DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Nº acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas

2. EXPLICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:

3. EXPLICACIÓN EN EL SUPUESTO DE AFECTAR A LOS GASTOS GENERALES:

En a de de 200_ .

El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo

(1) Junto con este anexo se presentarán los anexos 1.4A, 1.5A y 1.6A (en su caso).

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"

**1.7B SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN (1).****ENTIDAD PROMOTORA:**

1. DETALLE DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Nº acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas

2. EXPLICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:

3. EXPLICACIÓN EN EL SUPUESTO DE AFECTAR A LOS GASTOS GENERALES:

En a de de 200_ .

El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo

(1) Junto con este anexo se presentarán los anexos 1.4B, 1.5B y 1.6B (en su caso).



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



1.8A DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROMOTOR.

D./Dña. _____, en su condición de
(cargo que ostenta)

certifica que de la cantidad recibida de la Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural correspondiente al ejercicio
económico 200_, por importe de _____ euros, con motivo
de la financiación del plan de formación continua promovido por

_____,
(nombre del promotor)

se han realizado gastos por importe de

_____ (_____)
(detalle cantidad gastada en letra y

en número)

que justifican la aplicación de los fondos recibidos.

Y para que conste, y a los efectos oportunos se expide la presente
certificación en

_____, a ____ de _____ de 200_.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



1.8B DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROMOTOR.

D./Dña. _____, en su condición de
(cargo que ostenta)

certifica que de la cantidad recibida de la Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural correspondiente al ejercicio
económico 200_, por importe de _____ euros, con motivo
de la financiación del plan de formación continua promovido por

_____,
(nombre del promotor)

se han realizado gastos por importe de

_____ (_____)
(detalle cantidad gastada en letra y
en número)

que justifican la aplicación de los fondos recibidos.

Y para que conste, y a los efectos oportunos se expide la presente
certificación en

_____, a ____ de _____ de 200_.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**ANEXO 1.9A**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO....., DE DE , POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y CONVOCADAS PARA EL AÑO..... .

En aplicación de lo dispuesto en el artículo del Decreto, de de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

D/D^a.....con C.I.F num., en nombre propio o en representación de, con CIF/NIF: y ante el órgano competente para la resolución de las ayudas arriba indicadas

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 8.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____ a _____ de _____ de 200

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



ANEXO 1.9B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO....., DE DE , POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y CONVOCADAS PARA EL AÑO..... .

En aplicación de lo dispuesto en el artículo del Decreto, de de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

D/Dª.....con C.I.F num., en nombre propio o en representación de, con CIF/NIF: y ante el órgano competente para la resolución de las ayudas arriba indicadas

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 8.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____ a _____ de _____ de 200

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa

**A N E X O 2A****CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE GESTIÓN DEL AÑO 2009 (*).****ENTIDAD PROMOTORA:**

1. Conceptos	Datos	2. Gastos	Importes
1.1 Número de Acciones		2.1 Formadores	
1.2 Horas de Formación		2.2 Medios y materiales didácticos	
1.3 Participantes		2.3 Alojamiento, manutención y desplazamiento	
1.4 Participantes por sexo		2.4 Contratación de actividades formativas con empresas	
1.5 Participantes ocupados		2.5 Otros gastos acciones formativas	
1.6 Participantes desempleados		2.6 Subtotal gastos de formación	
1.7 Participantes empresarios/autónomos		2.7 Hasta 5% evaluación	
1.8 Subvención Formación Continua		2.8 Subtotal gastos generales	
		2.9 Total gasto realizado	

3. Acciones formativas por tipo	3.1 Número	3.2 Horas	3.3 Participantes
Actividades formativas que tengan en cuenta la reconversión o requalificación de trabajadores de sectores en crisis hacia otros sectores del Medio Rural			
Actividades formativas obligatorias para determinados colectivos ⇒ Incorporación a la empresa agraria ⇒ Plaguicidas de uso agrícola ⇒ Plaguicidas de uso ganadero ⇒ Bienestar animal ganaderos ⇒ Bienestar animal transportistas ⇒ Bienestar animal mixto ⇒ Otros			
Actividades formativas que favorezcan la cualificación y adaptabilidad de los colectivos con especiales dificultades, especialmente, mujeres y jóvenes.			
Actividades formativas que favorezcan la innovación y la modernización del sector o sectores a los que se dirige el Plan.			
Otras. Especificar.			
TOTAL			

(*). Para rellenar esta ficha consúltense las Instrucciones que aparecen a continuación.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009 (ANEXO2A) :

Todos los datos recogidos en las diferentes casillas del presente Cuestionario, han de corresponder exclusivamente a la realización del plan aprobado y ejecutado con la financiación recibida de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para Formación Continua en el año 2009.

Casilla 1.1: En ella se apuntará el número total de acciones impartidas. Se indicará la misma cantidad que señala el total de la columna 3.1.

Casilla 1.2: El dato que aparecerá en esta casilla, corresponde al total de horas impartidas en el desarrollo del Plan. Dicha cantidad coincidirá con el total de la columna 3.2.

Casilla 1.3: Esta casilla reflejará el número total de participantes que han asistido a las actividades programadas en el Plan. Esta cantidad será la misma que la suma total de la columna 3.3.

Casilla 1.4: Número de participantes de cada sexo (mujer (M) y varón (V)).

Casilla 1.5, 1.6 y 1.7: Número de participantes que al comienzo de la acción formativa estaba en cada una de las situaciones reflejadas.

Casilla 1.8: Se apuntará el importe total de la ayuda recibida para el desarrollo del Plan de Formación Continua.

Casilla 2.5: Incluye los gastos correspondientes a personal coordinador y auxiliar.

Casilla 2.6: Este apartado, subtotal de gastos de formación, corresponde a la suma de las cantidades empleadas en formadores; medios y materiales didácticos; alojamiento, manutención y desplazamiento, contratación de actividades formativas con empresas y otros gastos directamente aplicables a la acción formativa (personal coordinador y auxiliar)

Casilla 2.7: Esta casilla recoge los gastos, generados a cualquier promotor, por la evaluación del Plan, hasta un 5% del importe total del plan aprobado.

Casilla 2.8: Aquí se consignará la totalidad de los gastos generales ocasionados en el desarrollo del Plan aprobado.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
 Desarrollo Rural
 "Europa invierte en zonas
 rurales"

**A N E X O 2 B****CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE GESTIÓN DEL AÑO 2009 (*).****ENTIDAD PROMOTORA:**

1. Conceptos	Datos	2. Gastos	Importes
1.1 Número de Acciones		2.1 Formadores	
1.2 Horas de Formación		2.2 Medios y materiales didácticos	
1.3 Participantes		2.3 Alojamiento, manutención y desplazamientos	
1.4 Participantes por sexo		2.4 Contratación de actividades formativas con empresas	
1.5 Participantes ocupados		2.5 Otros gastos acciones formativas	
1.6 Participantes desempleados		2.6 Subtotal gastos de formación	
1.7 Participantes empresarios/autónomos		2.7 Hasta 5% evaluación	
1.8 Subvención Formación Continua		2.8 Subtotal gastos generales	
		2.9 Total gasto realizado	

3. Acciones formativas por tipo	3.1 Número	3.2 Horas	3.3 Participantes
Actividades formativas que tengan en cuenta la reconversión o recualificación de trabajadores de sectores en crisis hacia otros sectores del Medio Rural			
Actividades formativas obligatorias para determinados colectivos			
⇒ Incorporación a la empresa agraria			
⇒ Plaguicidas de uso agrícola			
⇒ Plaguicidas de uso ganadero			
⇒ Bienestar animal ganaderos			
⇒ Bienestar animal transportistas			
⇒ Bienestar animal mixto			
⇒ Otros			
Actividades formativas que favorezcan la cualificación y adaptabilidad de los colectivos con especiales dificultades, especialmente, mujeres y jóvenes.			
Actividades formativas que favorezcan la innovación y la modernización del sector o sectores a los que se dirige el Plan.			
Otras. Especificar.			
TOTAL			

(*). Para rellenar esta ficha consúltense las Instrucciones que aparecen a continuación.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009 (ANEXO2B) :

Todos los datos recogidos en las diferentes casillas del presente Cuestionario, han de corresponder exclusivamente a la realización del plan aprobado y ejecutado con la financiación recibida de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para Formación Continua en el año 2009.

Casilla 1.1: En ella se apuntará el número total de acciones impartidas. Se indicará la misma cantidad que señala el total de la columna 3.1.

Casilla 1.2: El dato que aparecerá en esta casilla, corresponde al total de horas impartidas en el desarrollo del Plan. Dicha cantidad coincidirá con el total de la columna 3.2.

Casilla 1.3: Esta casilla reflejará el número total de participantes que han asistido a las actividades programadas en el Plan. Esta cantidad será la misma que la suma total de la columna 3.3.

Casilla 1.4: Número de participantes de cada sexo (mujer (M) y varón (V)).

Casilla 1.5, 1.6 y 1.7: Número de participantes que al comienzo de la acción formativa estaba en cada una de las situaciones reflejadas.

Casilla 1.8: Se apuntará el importe total de la ayuda recibida para el desarrollo del Plan de Formación Continua.

Casilla 2.5: Incluye los gastos correspondientes a personal coordinador y auxiliar.

Casilla 2.6: Este apartado, subtotal de gastos de formación, corresponde a la suma de las cantidades empleadas en formadores; medios y materiales didácticos; alojamiento, manutención y desplazamiento, contratación de actividades formativas con empresas y otros gastos directamente aplicables a la acción formativa (personal coordinador y auxiliar)

Casilla 2.7: Esta casilla recoge los gastos, generados a cualquier promotor, por la evaluación del Plan, hasta un 5% del importe total del plan aprobado.

Casilla 2.8: Aquí se consignará la totalidad de los gastos generales ocasionados en el desarrollo del Plan aprobado.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



A N E X O 3 A

MOMENTO Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ANEXOS.

SOLICITUD:

Se presentarán los siguientes anexos en el momento de la solicitud, en el plazo fijado en la Resolución de convocatoria de cada ejercicio:

- Anexo 1.1A.
- Anexo 1.2A.
- Anexo 1.3A.
- Anexo 1.4A.
- Anexo 1.5A.
- Anexo 1.6A.
- Anexo 1.9A.

ADAPTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Se presentarán los siguientes anexos en el plazo de un mes desde la publicación en el DOE de la Resolución anual donde se proceda a dar publicidad a las ayudas aprobadas:

- Anexo 1.4A.
- Anexo 1.5A.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:

Se presentarán los siguientes anexos antes del 31 de julio de cada ejercicio:

- Anexo 1.4A.
- Anexo 1.5A.
- Anexo 1.6A.
- Anexo 1.7A.

INICIO DE LA ACTIVIDAD:

- Anexo 4A
- Anexo 5A

FINALIZACIÓN POR ACTIVIDAD:

- **Anexos 4A,6A,7A,8A,9A, 9A(BIS)en su caso,10A,11A,12A** que estarán disponibles en :<http://aym.juntaex.es/home> y en www.rurex

LIQUIDACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:

Se presentarán los siguientes anexos una vez concluidas todas las acciones formativas y/o antes del 15 de marzo del año siguiente al que se concedió la ayuda en función de la modalidad del pago seleccionada.

- Anexo 1.4A.
- Anexo 1.5A.
- Anexo 1.8A.
- Anexo 2A



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



A N E X O 3 B

MOMENTO Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ANEXOS.

SOLICITUD:

Se presentarán los siguientes anexos en el momento de la solicitud, en el plazo fijado en la Resolución de convocatoria de cada ejercicio:

- Anexo 1.1B.
- Anexo 1.2B.
- Anexo 1.3B.
- Anexo 1.4B.
- Anexo 1.5B.
- Anexo 1.6B.
- Anexo 1.9B.

ADAPTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Se presentarán los siguientes anexos en el plazo de un mes desde la publicación en el DOE de la Resolución anual donde se proceda a dar publicidad a las ayudas aprobadas:

- Anexo 1.4B.
- Anexo 1.5B.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:

Se presentarán los siguientes anexos antes del 31 de julio de cada ejercicio:

- Anexo 1.4B.
- Anexo 1.5B.
- Anexo 1.6B.
- Anexo 1.7B.

INICIO DE LA ACTIVIDAD:

- Anexo 4B
- Anexo 5B

FINALIZACIÓN POR ACTIVIDAD:

- **Anexos 4B,6B,7B,8B,9B,9B(BIS) en su caso,10B,11B,12B** que estarán disponibles en
:<http://aym.juntaex.es/home> y en www.rurex

LIQUIDACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:

Se presentarán los siguientes anexos una vez concluidas todas las acciones formativas y/o antes del 15 de marzo del año siguiente al que se concedió la ayuda en función de la modalidad del pago seleccionada.

- Anexo 1.4B.
- Anexo 1.5B.
- Anexo 1.8B.
- Anexo 2B



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



ANEXO 4B

COMUNICACIÓN DE INICIO/PROGRAMA FINALMENTE IMPARTIDO
DATOS DEL CURSO

Nombre del curso:		Entidad beneficiaria:	
Localidad/Aula/Dirección:		Organiza:	
Desde el día : ____/____/____		Hasta el día: ____/____/____	
		Coordinado por:	

PROGRAMA DEFINITIVO

UNIDADES DIDACTICAS	HORAS	FECHA	HORARIO	PONENTE/PROFESOR	TITULACIÓN

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.



ANEXO 5A

RELACION DE ALUMNOS

Denominación: Curso:	Entidad beneficiaria:
en : Desde el día : ___/___/___	Organiza: Coordinado por:
Hasta el día : ___/___/___	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (Alfabéticamente)	N.I.F.	FECHA NACIMIENTO	EN PARO		INICIADO EXPEDIENTE DE AYUDA		LOCALIDAD DE RESIDENCIA
				SI > 1 año	NO < 1 año	SI	NO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								



ANEXO 5B
RELACIÓN DE ALUMNOS

Denominación: Curso:	Entidad beneficiaria:	
en :	Organiza:	Coordinado por:
Desde el día : ___/___/___	Hasta el día: ___/___/___	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (Alfabéticamente)	N.I.F.	FECHA NACIMIENTO	EN PARO		INICIADO EXPEDIENTE DE AYUDA		LOCALIDAD	
				SI > 1 año	NO < 1 año	SI	NO	DE	RESIDENCIA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa

ANEXO 6ASOLICITUD ASISTENCIA CURSO

I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre :		
N.I.F.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Domicilio: C/		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

II.- CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ____ de _____ al ____ de _____ de 200__.

III.- TIENE SOLICITADO AYUDA POR INCORPORACIÓN O MEJORA SI NO

IV.- NIVEL DE ESTUDIOS

Sin estudios Secundaria
 Estudios primarios Universitaria
 Secundaria obligatoria

V.- SITUACION LABORAL

Ocupado
 Parado Más de 1 año Menos de 1 año
 Otros

VI.- OTROS

Discapacitado SI NO Grado:
 Inmigrante SI NO País de origen:

_____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo. _____

Sr. Directora General de Desarrollo Rural. Avda. Portugal, s/n 06800-MERIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
 Desarrollo Rural
 "Europa invierte en zonas
 rurales"

ANEXO 6BSOLICITUD ASISTENCIA CURSO

I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre :		
N.I.F.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Domicilio: C/		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

II.- CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ____ de _____ al ____ de _____ de 200__.

III.- TIENE SOLICITADO AYUDA POR INCORPORACIÓN O MEJORA SI NO

IV.- NIVEL DE ESTUDIOS

Sin estudios Secundaria
 Estudios primarios Universitaria
 Secundaria obligatoria

V.- SITUACION LABORAL

Ocupado
 Parado Más de 1 año Menos de 1 año
 Otros

VI.- OTROS

Discapacitado SI NO Grado:
 Inmigrante SI NO País de origen:

_____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo. _____

Sr. Directora General de Desarrollo Rural. Avda. Portugal, s/n 06800-MERIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa



ANEXO 7A
 HOJAS DE ASISTENCIA

Curso _____,
 desarrollado en _____ del ____ de _____ al ____
 de _____ de 2.00 __, con una duración de ____ horas, entidad beneficiaria , _____
 _____organiza _____.
 Día _____ de _____ de 2.00 __.
 Unidad Didáctica _____.
 Monitor/es _____.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DE ALUMNOS (Por orden alfabético)	FIRMA INICIO DE ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			



14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a ____ de _____ de 200__.

El coordinador

El profesor

Fdo.: _____

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



ANEXO 7B
HOJAS DE ASISTENCIA

Curso _____,
desarrollado en _____ del ____ de _____ al ____
de _____ de 2.00 __, con una duración de ____ horas, entidad beneficiaria , _____
_____organiza _____.
Día _____ de _____ de 2.00 __.
Unidad Didáctica _____.
Monitor/es _____.

N º	APELLIDOS Y NOMBRE DE ALUMNOS (Por orden alfabético)	FIRMA INICIO DE ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			



13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a ___ de _____ de 200__.

El coordinador

El profesor

Fdo.: _____

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



ANEXO 8A
RELACIÓN DE ALUMNOS

Relación de alumnos a los que debe extenderse carné, diploma o certificado de asistencia al Curso _____ desarrollado en _____ del ____ de _____ al ____ de _____ de 2.00__, con una duración de _____ horas, entidad beneficiaria _____ organiza D. _____, coordina _____

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	D.N.I.	LOCALIDAD DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
*R				Curso de Origen:

*Recuperación de días o/y horas

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

El Coordinador

Fdo: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
 Desarrollo Rural
 "Europa invierte en zonas
 rurales"

**ANEXO 8B****RELACIÓN DE ALUMNOS**

Relación de alumnos a los que debe extenderse carné, diploma o certificado de asistencia al

Curso _____

desarrollado en _____ del ____ de

_____ al ____ de _____ de 2.00__, con una duración de _____ horas, entidad beneficiaria _____ organiza

_____, coordina

D. _____

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	D.N.I.	LOCALIDAD DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
*R				Curso de Origen:

*Recuperación de días o/y horas

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

El Coordinador

Fdo: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa

**ANEXO 9A**

HOJA DE EVALUACIONES

Curso de Incorporación a la Empresa Agraria desarrollado en
 _____ del ____ de _____ de 2.00__ al ____ de _____
 200__, entidad beneficiaria _____ y organiza

coordina

D. _____

N	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	Puntuación parcial			Puntuación final	Faltas de asistencia
		Empresarial	Cont. y G.A.	Tecnológico		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

El Coordinador

Fdo. : _____.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa

**ANEXO 9A (BIS)****HOJA DE EVALUACIONES**

Curso de _____ desarrollado en
 _____ del ____ de
 _____ de 2.00__ al ____ de _____ de
 2.00__, entidad beneficiaria
 _____ organiza
 _____, coordina D. _____.

N	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	Evaluación conocimientos	Faltas de asistencia	Puntuación final
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

El Coordinador

Fdo.: _____.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura
 Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
 Desarrollo Rural
 "Europa invierte en zonas
 rurales"

**ANEXO 9B**

HOJA DE EVALUACIONES

Curso de Incorporación a la Empresa Agraria desarrollado en
 _____ del ____ de _____ de 2.00__ al ____ de _____
 200__, entidad beneficiaria _____ y organiza

_____ /
 coordina

D. _____

N	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	Puntuación parcial			Puntuación final	Faltas de asistencia
		Empresarial	Cont. y G.A.	Tecnológico		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

El Coordinador

Fdo. : _____.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



ANEXO 9B (BIS)

HOJA DE EVALUACIONES

Curso de _____ desarrollado en
_____ del ____ de
_____ de 2.00__ al ____ de _____ de
2.00__, entidad beneficiaria
_____ organiza _____
, coordina D. _____.

N	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	Evaluación conocimientos	Faltas de asistencia	Puntuación final
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

El Coordinador

Fdo.: _____.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**ANEXO 10A****SOLICITUD DEL CARNÉ DE APLICADOR/MANIPULADOR DE PLAGUICIDAS DE
USO AGRÍCOLA Y/O GANADERO**

Curso de nivel básico
Curso de nivel cualificado
Curso de nivel especial

Nombre:	_____	Apellidos:	_____		
D.N.I./N.I.F.:	_____	Fecha de nacimiento:	_____		
Dirección:	_____	Localidad:	_____		
C. Postal:	_____	Provincia:	_____	Teléfono:	_____
Titulación en caso de exención de realizar el curso: _____					

DATOS DEL CURSO	
Nombre del Curso:	_____
Fecha de realización del curso:	del ____ de _____ al ____ de _____ de 2.00 ____.
Localidad de celebración del curso:	_____
Entidad organizadora del curso:	_____

Documentos a aportar: Fotocopia del D.N.I.
 Dos fotografías tamaño carné.
 Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación
 Certificado médico-laboral específico.

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Avda. de Portugal s/n 06800 MERIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"

**ANEXO 10B****SOLICITUD DEL CARNÉ DE APLICADOR/MANIPULADOR DE PLAGUICIDAS DE
USO AGRÍCOLA Y/O GANADERO**

Curso de nivel básico
Curso de nivel cualificado
Curso de nivel especial

Nombre: _____	Apellidos: _____	
D.N.I./N.I.F.: _____	Fecha de nacimiento: _____	
Dirección: _____	Localidad: _____	
C. Postal: _____	Provincia: _____	Teléfono: _____
Titulación en caso de exención de realizar el curso: _____		

DATOS DEL CURSO	
Nombre del Curso: _____	
Fecha de realización del curso: del _____ de _____ al _____ de _____	de 2.00 ____.
Localidad de celebración del curso: _____	
Entidad organizadora del curso: _____	

Documentos a aportar: Fotocopia del D.N.I.
 Dos fotografías tamaño carné.
 Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación
 Certificado médico-laboral específico.

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Avda. de Portugal s/n 06800 MERIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



ANEXO 11A

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL

GANADEROS

TRANSPORTISTAS

Nombre: _____	Apellidos: _____
D.N.I./N.I.F.: _____	Fecha de nacimiento: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
C. Postal: _____	Provincia: _____
Teléfono: _____	
Titulación en caso de exención de realizar el curso: _____	

DATOS DEL CURSO	
Nombre del Curso: _____	
Fecha de realización del curso: del _____ de _____ al _____ de _____	
Localidad de celebración del curso: _____	
Entidad organizadora del curso: _____	

Documentos a aportar:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación.

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Avda. de Portugal s/n 06800 MERIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
Y Desarrollo Rural

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural
"Europa invierte en zonas
rurales"



ANEXO 11B

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL

GANADEROS

TRANSPORTISTAS

Nombre: _____	Apellidos: _____
D.N.I./N.I.F.: _____	Fecha de nacimiento: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
C. Postal: _____	Provincia: _____
	Teléfono: _____
Titulación en caso de exención de realizar el curso: _____	

DATOS DEL CURSO	
Nombre del Curso: _____	
Fecha de realización del curso: del _____ de _____ al _____ de _____	
	de 2.00 ____.
Localidad de celebración del curso: _____	
Entidad organizadora del curso: _____	

Documentos a aportar: Fotocopia del D.N.I.
 Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación..

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Avda. de Portugal s/n 06800 MERIDA



DETALLE DEL MATERIAL ENTREGADO:

En _____ a _____ de _____ de 200 ____.

EL COORDINADOR DEL CURSO



DETALLE DEL MATERIAL ENTREGADO:

En _____ a _____ de _____ de 200 ____.

EL COORDINADOR DEL CURSO